



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO



VEREDA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

PRESENTACION

El Manual de Convivencia es parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Este insumo comporta como fin la regulación de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, identificando y propiciando espacios de reconocimiento que incluyan la promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar en concordancia con las disposiciones de la Ley 1620 de 2013. La premisa del Manual de Convivencia es el fortalecimiento al



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

Derecho – Deber y el Debido Proceso mediante el uso de acciones pedagógicas de carácter formativo, según los objetivos del sector educativo.

En el particular del presente Manual de Convivencia, este se gesta a partir de la participación de integrantes de la comunidad educativa de la Institución Educativa San Pedro, acogiendo los lineamientos estipulados en la Ley General de Educación y su decreto reglamentario 1860 del 3 de agosto de 1994, y sobre la base de los ordenamientos consagrados en la Constitución Nacional y el Código de Infancia y Adolescencia.

INTRODUCCIÓN

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO se instituye sobre disposiciones específicas de los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación 115/94), el artículo 17 del Decreto Reglamentario 1860 y demás normas legales vigentes en la materia.

En el particular del artículo 87, compilado en el Artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075/15, se define que: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definirán los derechos, deberes, de los estudiantes. Los padres, acudientes, cuidadores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando el mismo”. Son Complementarios, la Ley 1620 /2013 y el Decreto Reglamentario 1965, Ley 1098 /2006, Decreto 2383/2015 y demás jurisprudencia de la Corte Constitucional.

El Manual de Convivencia se orientará por los siguientes Principios Rectores:

Derecho al Debido Proceso

Convivencia Social.

Democracia Participativa y Pluralista.

Respeto por la Dignidad Humana.

Solidaridad

Tolerancia

Defensa y protección de Los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, (ley 1098 de /2006,) así como el Cumplimiento de Los deberes.

Mecanismo alternativo de resolución de conflictos Ley 640 de 2001.

Conocimiento Público

Imparcialidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

Favorabilidad

Presunción de Inocencia y Buena Fe.

Celeridad

Protección de los Derechos Fundamentales

Valoración Probatoria

En el marco normativo que soporta el presente manual de convivencia se estipulan, así, las normas que facilitan la participación y la convivencia democrática, permitiendo el logro de los propósitos y objetivos institucionales del pleno de la comunidad educativa. Y como supremo interés se motiva el reconocimiento de los estudiantes como constructores de sus proyectos de vida y protagonistas de su propio aprendizaje, para lo cual deben hacer parte fundamental de todos los procesos educativos, a los cuales igualmente deben hacer aportes, directivos, profesores, familias y los ya mencionados estudiantes a través del análisis, la discusión y la interiorización que deriven en el acuerdo final del proyecto educativo.

Como paso de esencial en ese proceso constructivo los estudiantes se integran a los diferentes consejos y gobierno estudiantil que funcionan en la institución, y conjuntamente con el Personero Estudiantil y el representante general de los estudiantes, implementando mecanismos que hagan del manual de convivencia un compromiso institucional gestado desde el rol estudiantil.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

CAPÍTULO I DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

MARCO GENERAL

NATURALEZA Y PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre de la Institución:	Institución Educativa San Pedro
Resolución de reconocimiento oficial:	N° 9677-6 del 04 de diciembre de 2018
Código DANE:	217042000344
NIT:	810002628-2
Dirección:	Vereda San Pedro
Municipio:	Anserma Caldas
Sedes:	Bajo Vergel, José María Córdoba, La Linda, El Recreo y El Rosario.
Niveles de enseñanza:	Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media
Naturaleza:	Oficial, carácter mixto
Calendario:	A. Jornada Completa
Propiedad Jurídica:	Departamento
Propiedad Planta Física:	Municipio
Profundización:	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Rectora:	Aleyda Aurora Morales Cardona
Coordinador:	John Fredy Saavedra Grisales
Orientador escolar:	Julián Andrés Toro Gaviria
Docentes:	Catorce (15)
Número de estudiantes promedio:	235 por año lectivo

HORIZONTE INSTITUCIONAL

FILOSOFÍA

Pretende que el estudiante desde preescolar hasta la media sea reconocido en su individualidad y colectividad, preparándose para tomar sus propias decisiones en forma crítica y constructiva; destacándose como un líder que en el futuro pueda fortalecer el progreso de su región y de su país para mejorar su calidad de vida y procurar su permanencia en el sector rural.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

MISION

Somos una Institución Educativa prestadora de servicio educativo en Transición, Básica y Media en el sector rural, transformadora de personas íntegras en conocimiento y valores como responsabilidad, respeto, tolerancia y autonomía, para ser competentes en el campo del manejo ambiental y agropecuario, buscando con ello contribuir al desarrollo sustentable de la región.

VISION

Al 2028 seremos una institución reconocida a nivel local y nacional por la formación de técnicos ambientales y agropecuarios, proyectados al nivel profesional, competentes en el campo agropecuario y ambiental que se desempeñen eficazmente en el campo laboral, así mismo como personas formadas en valores que aporten al mejoramiento social de su entorno.

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

EL ESCUDO



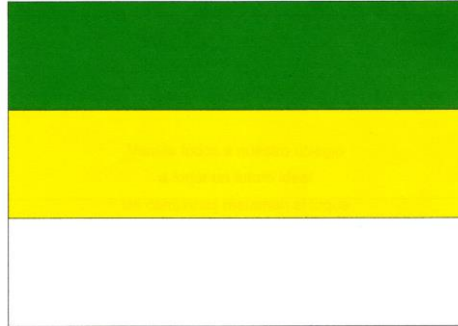
Forma acorazonada dividido en tres partes, en la superior un libro que representa la filosofía, misión, visión; en el van las palabras conocimiento y productividad, al lado izquierdo un machete, al lado derecho un azadón que hace referencia al sector agropecuario; la parte baja en dos, al lado izquierdo una rama de café y un racimo de plátanos y al lado de derecho la llave de San Pedro, patrono de la vereda.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

LA BANDERA



La bandera tiene tres franjas horizontales, la primera de color verde que representa la prosperidad y productividad, la segunda de color amarillo por la abundancia del campo y la riqueza intelectual y la tercera de color blanco que representa la paz reinante en nuestra vereda.

HIMNO DE LA INSTITUCIÓN

LETRA Y MUSICA

María Rosilia Restrepo Útima

Coro

Vamos todos a nuestro colegio
A forjar un futuro ideal
Las campanas resuenan al toque
Y las aulas abiertas están.

Con la ayuda de Dios poderoso
Nuestras mentes se iluminarán
Y tendremos los conocimientos
De la ciencia que enseña a triunfar.

Con esmero y con entusiasmo,
Con respeto y con devoción
Defendamos a nuestro colegio
El orgullo de nuestra región.

Estudiantes, maestros y padres
Muy unidos debemos estar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

Y henchidos de mucha esperanza
Lograremos un día de paz.

Coro

Vamos todos a nuestro colegio
A forjar un futuro ideal
Las campanas resuenan al toque
Y las aulas abiertas están.

MANUAL DE CONVIVENCIA

¿QUÉ ES MANUAL DE CONVIVENCIA?

Es un instrumento pedagógico inscrito en el Proyecto Educativo Institucional P.E.I., que se convierte en marco de referencia para la comunidad educativa y facilita la búsqueda de la armonía personal y el compromiso de todos frente a unos valores que hace posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática y participativa, por medio de principios y procedimientos fundamentales que permiten ajustar la vida institucional al orden social y cultural, regulando el ejercicio de los derechos, libertades y deberes de la comunidad educativa de la Institución Educativa San Pedro.

OBJETIVO GENERAL

Garantizar la convivencia pacífica de toda la familia educativa dentro de un marco de estímulos, derechos y deberes de los estudiantes, padres de familia, profesores, ajustado a la Constitución, al Código de Infancia y Adolescencia, la Ley General y demás normas vigentes, buscando la buena marcha de la institución y fomentando en el estudiante, una formación integral que permita al egresado ser una persona útil a la sociedad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Precisar y dar a conocer las normas necesarias que garanticen el normal desenvolvimiento de la labor educativa, con el fin de evitar diferentes interpretaciones.
- ❖ Realizar tareas permanentes que contribuyan al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia y fomenten el espíritu de convivencia.
- ❖ Cultivar los valores éticos, morales, religiosos, patrióticos, cívicos, lúdicos, sociales, intelectuales y culturales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE Nº 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- ❖ Asumir los deberes y en especial la disciplina, no como una obligación o imposición, sino como aspecto inherente al trabajo y organización que lleve a dar lo mejor de sí mismo, para el propio beneficio y el comunitario.
- ❖ Realizar un ejercicio permanente de los derechos y deberes dentro de los sanos principios de justicia, equidad y respeto por la diferencia.

JUSTIFICACION

Según las exigencias y recomendaciones del Ministerio de Educación Nacional, los manuales de convivencia han de recoger los acuerdos generales de la Carta Constitucional, el Código de Infancia y Adolescencia, La Ley General de Educación, El Código de Policía y la Ley 1620 de 2013; todo este marco para facilitar la formación integral de nuestros niños, niñas y adolescentes y en procura de una educación libre y participativa; basados en la filosofía de sabiduría y orden, pretendiendo, por ende, no solo en presentar normas que conlleven al fiel cumplimiento de la Ley, sino crear el medio de una verdadera convivencia social de la comunidad educativa. “Toda comunidad organizada requiere para su supervivencia, pautas que orienten su quehacer cotidiano”.

Las cambiantes exigencias de un mundo convulsionado y en constante transformación, requiere la formulación de normas que armonicen, den estética y sentido al pleno ejercicio de los derechos y la práctica de los deberes, cimentados permanentemente en acciones pedagógicas que conduzcan a la vivencia y fortalecimiento de los valores éticos, morales, religiosos, culturales, artísticos, lúdicos, cívicos, patrióticos, creando situaciones que favorezcan la participación democrática, la tolerancia, la convivencia, el respeto por la diferencia y la práctica de la solidaridad.

La normatividad contemplada en el manual de convivencia, implica para sus integrantes un compromiso que conlleve al mejoramiento del quehacer pedagógico, de las relaciones interpersonales, al descubrimiento y exaltación de los valores personales y del entorno comunitario.

VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

En las clases de educación para la democracia, se incorporarán prioritariamente en los contenidos curriculares y se dará a conocer a los estudiantes en la primera semana del año lectivo por parte de los directores de grupo.

Mantener permanente consenso con los integrantes de la comunidad educativa sobre las modificaciones que deberán introducirse al manual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

**RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2**

Dar amplia difusión sobre los contenidos del manual entre los integrantes de la comunidad educativa (en las aulas de clase, actos comunitarios, a través del periódico de la institución y en el tablero mural)

Actitud permanente de solidaridad, comprensión, tolerancia y convivencia por parte de directivos, profesores, estudiantes y padres de familia.

Diálogos, charlas y conferencias individuales, grupales y a toda la comunidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

CAPÍTULO II

PERFILES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

PERFIL DEL ESTUDIANTE:

Los estudiantes de la Institución Educativa San Pedro, serán:

- Responsables, que contribuyan a un desarrollo integral, a través de su autonomía, libertad y singularidad.
- Educados en valores que le permitan una sana y pacífica convivencia, dentro y fuera de la institución.
- Con sentido de pertenencia familiar y social, para que valore, respete y ame su patria y comunidad.
- Respetuosos consigo mismo y con los demás, tomando como modelo el ser supremo que será norte y guía de su vida.
- Responsables de la conservación del medio ambiente como base de subsistencia para las futuras generaciones.
- Analíticos, críticos y reflexivos, permitiendo mejorar su calidad de vida y la de los demás, involucrándolos en los avances tecnológicos para su propia realización.
- Auténticos y creativos, capaces de demostrar sus potencialidades en la implementación de su proyecto de vida.
- Deseosos de crecer en lo personal para un buen desempeño en el campo laboral.
- Que les agrade el trabajo en equipo para mejorar su rendimiento, respetando autoridades, siempre dispuestos al cambio.
- Que representan dignamente la institución en los diferentes eventos en que esté involucrado.
- Capaz de plantear y resolver problemas de su cotidianidad.
- Con sentido de pertenencia por su comunidad local y con una visión de desarrollo global.
- Con competencias laborales generales que les permitan desenvolverse exitosamente en cualquier medio laboral.
- Con conciencia ecológica que le permita respetarse, respetar a los demás y respetar el medio ambiente en el que vive.

PERFIL DEL EGRESADO

Se consideran egresados de la Institución Educativa San Pedro las personas que han obtenido el título de Bachiller otorgado por esta institución educativa. La persona egresada se ha de caracterizar por expresar en su vivencia diaria la formación integral de calidad recibida desde la experiencia escolar, y manifestada



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

en un compromiso permanente de crecimiento y superación personal, orientado por los valores institucionales: responsabilidad, respeto, tolerancia y autonomía, como ejes fundamentales de la elaboración del proyecto de vida.

Los exalumnos de la Institución Educativa San Pedro, han de ser personas:

- Que practiquen los valores inculcados en la institución para integrarlos al medio social que los rodea.
- Activos e innovadores, acogidos a los avances tecnológicos del país.
- Con madurez en todos los aspectos de su personalidad para que pueda desempeñarse en forma eficiente dentro de su comunidad.
- Que hablen positivamente de la institución como gesto de correspondencia y gratitud.
- Que reflejen los valores inculcados en la institución para un buen desempeño en su vida social y laboral.
- Que recuerden sus orígenes y procuren compensar en gratitud sus familias, entornos y contextos de relación.

PERFIL DE LOS DIRECTIVOS

De la Rector/a

Quien esté en responsabilidad de la rectoría de la Institución Educativa San Pedro, debe ser:

- De mente abierta, llena de posibilidades y estrategias para conducir a la comunidad educativa en la búsqueda de nuevos horizontes.
- Con capacidad de explorar el contexto sociocultural de la comunidad, para que se adapte a ella.
- Tener justicia e imparcialidad para evaluar, estimular y liderar todo perfil del padre de familia o acudiente.
- Estar en continua comunicación con la institución, conocer el Manual de Convivencia y en general, lo relacionado con el Proyecto Educativo Institucional.
- Sean el ejemplo positivo, que conlleve a sus hijos a la convivencia pacífica, a la tolerancia y al respeto de los demás y de la naturaleza, siendo facilitadores, colaboradores y continuadores del proceso formativo de sus hijos.
- Conocedor del contexto en que se desempeña.
- Con liderazgo positivo.

EL(A) RECTOR(A)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE Nº 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

El(a) Rector(a) tiene la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente, la labor de un establecimiento educativo. Es una función de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica, se ocupa de lo atinente a la planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de una institución, de sus relaciones con el entorno y los padres de familia y que conlleva responsabilidad directa sobre el personal docente, directivo docente a su cargo, administrativo y respeto de los estudiantes.

FUNCIONES DEL(A) RECTOR(A)

Le corresponde al(a) Rector(a) del establecimiento educativo:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovechamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

DEL COORDINADOR/A

Quien esté en responsabilidad de la coordinación de la institución Educativa San Pedro debe ser:

- Ser eficiente y dinámico en su rol de acuerdo a sus funciones
- Manejar buenas relaciones interpersonales con su superior inmediato, con los docentes y demás personal que labora en la institución
- Ser humano y solidario con la comunidad educativa
- Tener capacidad de gestión ante las diferentes instancias en beneficio de la institución
- Estar presto a participar en el diseño, reestructuración y ejecución del Proyecto Educativo Institucional
- Coordinar y apoyar las prácticas del Manual de Convivencia con Estrategias de formación, conjuntamente con los docentes y el orientador escolar.
- Coordinar y fomentar con los Educadores estrategias que ayudan a la consolidación de valores, para el desarrollo integral de los estudiantes.
- Ayudar a que los Padres de Familia se integren a la institución, y se comprometan con la formación de los Estudiantes.
- Apoyar la organización de estudiantes y de educadores por áreas, coordinando sus acciones para el logro de los objetivos administrativos y pedagógicos planteados en el P.E.I.
- Coordinar y apoyar la conformación de equipos de trabajo, teniendo en cuenta las necesidades Institucionales y el alcance de los proyectos.
- Mantener el espíritu de trabajo en equipo, y promover esfuerzos orientados a lograr objetivos comunes.

PERFIL DE LOS DOCENTES

DOCENTE DE AULA

El grupo de docentes de la Institución Educativa San Pedro debe ser comprometido con la institución y su labor educativa, con las siguientes características:

- Maestros dispuestos al cambio, a la investigación y a la actualización permanente en pro de mejorar el proceso de formación de los estudiantes para que trasciendan a la comunidad.
- Idóneos de espíritu, inquietos y flexibles para inducir a los estudiantes a la búsqueda del saber y a su formación integral a través del seguimiento comprensivo maestro – estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- Con sentido de pertenencia y que sus acciones se encaminen a desarrollar estos principios en sus estudiantes: aprender a aprender, aprender a ser, aprender a hacer.
- Líderes capaces de conducir a los estudiantes hacia la autoformación, la autorevelación.
- Capaces de afrontar conflictos, angustias, necesidades y problemas de su vida personal, para hacer su labor más exitosa.
- Con autoestima y formación en valores éticos, morales y religiosos para que los proyecte a sus estudiantes.
- Con capacidad de llegar a los demás, aceptando y comprendiendo sus limitaciones y cualidades.
- Justos e imparciales, que estimulen las aptitudes y actitudes de la comunidad educativa.
- Con las habilidades necesarias para desarrollar procesos de interacción social enmarcados en el respeto, la tolerancia, responsabilidad, autonomía, integración, gestión y productividad.
- Creativo, innovador y con capacidad de proyección.
- Conocedor del contexto en que se desempeña.
- Con liderazgo positivo.

La función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza – aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados y de otras actividades educativas dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional de las Instituciones Educativas. Además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los estudiantes; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el Proyecto Educativo Institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación, relacionadas directamente con el proceso educativo.

FUNCIONES DE LOS DOCENTES

Son funciones de los docentes:

- 1) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y planeación de actividades del área respectiva;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- 2) Organizar las actividades del proceso de enseñanza, aprendizaje de las asignaturas a su cargo de acuerdo con los criterios establecidos en la programación a nivel de área.
- 3) Dirigir y orientar las acciones de los alumnos para lograr el desarrollo de la personalidad, dándoles tratamientos y ejemplo formativo.
- 4) Participar en realización de actividades complementarias.
- 5) Controlar y evaluar la ejecución de actividades del proceso, enseñanza-aprendizaje.
- 6) Aplicar, acertada y conjuntamente con el rector, las estrategias metodológicas que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación.
- 7) Presentar informe del rendimiento de los estudiantes a su cargo al término de cada uno de los períodos, para ser sometidos al estudio y determinaciones del comité de evaluación.
- 8) Participar en la administración de los estudiantes conforme lo determine el manual de convivencia y presentar los casos especiales al director de grupo.
- 9) Presentar periódicamente informe al rector sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.
- 10) Cumplir la jornada laboral y la asignación académica, de acuerdo con las normas vigentes.
- 11) Realizar oportunamente las adaptaciones de las guías con base en el plan de estudios, al igual que las de escuela virtual.
- 12) Cumplir con los turnos de disciplina que le sean asignados.
- 13) Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.
- 14) Responder por el adecuado mantenimiento y seguridad de los equipos confiados a su cargo.
- 15) Cumplir puntualmente con el diligenciamiento de los libros reglamentarios.
- 16) Analizar conjuntamente con los estudiantes el proceso de enseñanza para determinar logros, dificultades y tareas.
- 17) Entregar oportunamente los trabajos de los estudiantes para que se establezcan los correctivos necesarios.
- 18) Presentar oportunamente excusas por sus retardos o ausencias.
- 19) Colaborar en las actividades extracurriculares.
- 20) Procurar resolver, oportunamente, los problemas disciplinarios dentro de clase.
- 21) No retirar estudiantes de clase por ningún motivo, salvo en caso que se requiera orientación del rector.
- 22) Cumplir con las demás tareas que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza de su cargo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

PARAGRAFO: El docente de la dirección de grupo tendrá las siguientes funciones:

- 1) Participar en el planeamiento y programación de la administración de los estudiantes teniendo en cuenta sus condiciones sociales, económicas y de carácter personal.
- 2) Ejecutar programas con el grupo confiado a su dirección.
- 3) Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer su correspondiente seguimiento.
- 4) Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones, sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
- 5) Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes en coordinación con los demás estamentos de la comunidad y, buscar las soluciones más adecuadas.
- 6) Establecer comunicación con los docentes y padres de familia y/o acudientes, para coordinar más eficientemente la acción educativa.
- 7) Diligenciar correctamente el observador del estudiante.

DOCENTE ORIENTADOR

Quien esté en responsabilidad de la Orientación Escolar de la Institución Educativa San Pedro debe poseer las siguientes características comportamentales:

Liderazgo y Motivación al logro: Orienta a los diferentes estamentos de la institución educativa en la comprensión, intervención y seguimiento oportuno de las manifestaciones psicosociales individuales o grupales de los miembros de la comunidad educativa.

Sensibilidad: Percibe y se motiva ante las necesidades de las personas con quienes interactúa y procede acorde con dichas necesidades.

Comunicación Asertiva: Escucha a los demás y expresa las ideas y opiniones de forma clara, usa el lenguaje escrito y/o hablado de forma asertiva y logra respuestas oportunas y efectivas de sus interlocutores para alcanzar los objetivos que beneficien a la comunidad educativa en todas sus formas de composición y organización.

Trabajo en equipo: Participa en actividades de equipo y promueve acciones e iniciativas que estimulen la cooperación efectiva y la participación productiva entre los integrantes de la comunidad educativa.

Negociación y mediación de Conflictos: Identifica los conflictos y promueve la resolución pacífica de éstos. Con el fin de propiciar un clima de entendimiento y reconocimiento de las diferencias.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

COMPETENCIAS

Las competencias de las personas en el ejercicio de la docencia se sustentan en:

1. Orientación del ajuste psicológico, social y académico de los estudiantes
2. Planeación y organización
3. Construcción de clima escolar y promoción de la convivencia institucional
4. Promoción y prevención.

FUNCIONES

- Participa en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional para incorporar una estrategia que promueva ambientes escolares adecuados.
- Contribuye en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.
- Propone espacios y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el mejoramiento del ambiente escolar.
- Realiza reportes de análisis del ambiente escolar y lo utiliza para la reformular la estrategia de la institución para generar un ambiente escolar sano y agradable.
- Participa en la definición de una estrategia cuyo propósito es generar un ambiente sano y agradable que favorezca el aprendizaje de los estudiantes y la convivencia en la institución.
- Atiende la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia.
- Evalúa y monitorea los aspectos psicopedagógicos de los estudiantes remitidos por los docentes y determina el curso de acción.
- Identifica factores de riesgo psicosocial que afectan la vida escolar de los estudiantes y propone una estrategia de intervención.
- Diseña en coordinación con el Consejo Académico e implementa una estrategia de orientación vocacional y desarrollo de carrera para los estudiantes que les permita definir su proyecto de vida.
- Presenta informes para las instancias colegiadas de la institución en las que se definen políticas académicas.
- Lidera la implementación de la ruta de prevención, promoción, atención y seguimiento para la convivencia escolar.
- Participa en el Comité Escolar de Convivencia de la institución y cumple las funciones que se han determinado por Ley.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- Promueve la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados en la vida escolar de los estudiantes.
- Promueve el buen trato y las relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad educativa.
- Apoya la implementación de la estrategia de la institución para relacionarse con las diferentes instituciones para intercambiar experiencias y recibir apoyo en el campo de la convivencia y la orientación escolar.
- Diseña y pone en marcha la escuela de padres para apoyar a las familias en la orientación psicológica, social y académica de los estudiantes.
- Promueve la vinculación de la institución en programas de convivencia y construcción de ciudadanía que se desarrollen en el municipio y respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- Participa en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los estudiantes para incluirlos en el manual de gestión del riesgo de la institución.
- Propone acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los estudiantes.

PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA.

No existe un proceso escolar exitoso, aislado del compromiso de las familias en la educación. Y es que la educación como proceso trasciende la escuela misma, la educación es un proceso que afecta la vida misma y se gesta en el espacio habitable y en la familia misma como rectora y tutora de dicho proceso en el que posteriormente se sumará la escuela y otras instituciones y medios de información que continuarán en la trayectoria formativa de las personas desde el nacimiento hasta la muerte.

Por ende, en la adecuada sinergia familia y escuela se gestará la construcción de una relación que motiva el desarrollo de personas gestoras de sus propios desarrollos individuales y gestores de vida habilitados para determinar valores generativos y competencias personales que les posibilite insertarse familiar, social y laboralmente. Es ese propósito, se espera desde la Institución Educativa que los padres, madres y/o acudientes:

- ✓ Asuman su responsabilidad como principales responsables de la formación de sus hijos, corrigiendo a sus hijos en el lugar y momento oportuno, además de cooperar con el fortalecimiento y transmisión de los valores institucionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- ✓ Actúen como garantes de los derechos fundamentales del niño, evitando el maltrato infantil, el abuso sexual, la violencia intrafamiliar y la negligencia, en particular la que atañe en afiliación en salud, cuidado y apoyo familiar y acceso y estancia en el sector educativo.
- ✓ Sean respetuosos del personal docente que presta el servicio escolar, tanto dentro como fuera de las instalaciones escolares.
- ✓ Colaboren con la formación integral de sus hijos, acompañándolos en el desarrollo de las actividades escolares, en el marco de la práctica y promoción de los valores para la convivencia.
- ✓ Participen de las reuniones y actividades programadas desde la Institución.
- ✓ Acudan a las citaciones de directivas, orientación escolar y docentes en la IE. Y retroalimenten dichos espacios asumiendo los compromisos allí pactados, tanto en apoyo escolar, refuerzo pedagógico, atención en salud, gestión de citas especializadas y adherencia a tratamientos en salud que impliquen avances en el desempeño escolar.
- ✓ Tengan sentido de pertenencia con la institución y la comunidad en general, gestión, gestionando recursos a favor de la institución y aprovechando las propuestas y oferta de la misma.
- ✓ Contribuyan a la solución de problemas, resolución de conflictos, presentando alternativas adecuadas según el caso. En esa línea han de seguir el debido el debido proceso y agotar los conductos regulares en miras de contribuir al buen clima de convivencia escolar de estudiantes, familias y docentes.
- ✓ Tengan apertura respecto a la participación de las instancias de gobierno escolar y en particular a las que atañen al rol de los acudientes, para de igual manera involucrarse en los procesos de toma de decisión de la IE.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

CAPÍTULO III

DERECHOS-DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DEFINICIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS

Los Derechos y Deberes son correlativos, en tanto el ejercicio de los derechos conlleva el cumplimiento de los deberes. La adecuada dinámica de ambos, debe crear las condiciones para la convivencia, la capacidad de tolerancia, el respeto por la diferencia y el desarrollo de la solidaridad de tal manera que armonicen y fortalezcan las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa. En acato a la especificidad de la población nos permitimos sustentarnos en los consagrados en la Ley 1098 de 2006 en el capítulo II del artículo 17 al 37 (Código de Infancia Adolescencia)

Artículo 8: Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.

Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

artículo 17: derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.

artículo 18: derecho a la integridad personal.

artículo 19: derecho a la rehabilitación y la resocialización.

artículo 21: derecho a la libertad y seguridad personal.

artículo 22: derecho a tener una familia y a no ser separado de ella

artículo 23: custodia y cuidado personal.

artículo 24: derecho a los alimentos.

artículo 25: derecho a la identidad.

artículo 26: derecho al debido proceso.

artículo 27: derecho a la salud

artículo 28: derecho a la educación.

artículo 29: derecho al desarrollo integral en la primera infancia.

artículo 30: derecho a la recreación, participación en la vida cultural en las artes.

artículo 31: derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes.

artículo 32: derecho de asociación y reunión.

artículo 33: derecho a la intimidad.

artículo 34: derecho a la información.

artículo 35: edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

artículo 36: derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad.

artículo 37: libertades fundamentales.

Son complementarios

artículo 42: Obligaciones especiales de las I.E (ver; Ley 1098 del 2006, Código de Infancia y Adolescencia)

artículo 43: Obligación ética fundamental de las I.E (ver; Ley 1098 del 2006, Código de Infancia y Adolescencia)

artículo 44: Obligaciones complementarias de las I.E

artículo 45: Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Para efectos prácticos de nuestra idiosincrasia institucional nos permitimos especificar los siguientes derechos

- Ser tratado con respeto, aprecio y justicia
- Ser escuchado antes de una sanción
- No ser sometido a tratos que me ridiculicen
- Participar en actividades culturales y deportivas
- Ser estimulado por mis logros obtenidos en cualquiera de los campos
- Que se respeten mis bienes y pertenencias.
- Recibir oportunamente los servicios que presta la institución
- Elegir y ser elegido en el Gobierno Estudiantil
- Utilizar los materiales que provee la Institución Educativa
- Ser respetado(a) en mi privacidad, siempre y cuando mis actos no alteren la moralidad y buena imagen de la institución educativa.
- Expresar libremente mis ideas, ser escuchado por directivos y profesores, recibiendo de éstos una respuesta y orientación tendiente a resolver mis interrogantes.
- Conocer oportunamente las notas, evaluaciones, antes de ser consignadas en los registros de valoración del establecimiento.
- Presentar evaluaciones durante los diez (10) días hábiles siguientes a una ausencia con excusa justificada.
- En caso de ser sancionado, contar con diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición y apelación.
- Que se respete mi identidad sexual, creencias religiosas y diversidad racial.

DEBERES

Los deberes se derivan de los que contempla el artículo 95 de la Constitución Política Colombiana:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios
- Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas
- Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales
- Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica
- Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país
- Propender al logro y mantenimiento de la paz
- Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia
- Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano

Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado, dentro de conceptos de justicia y equidad

Son complementarios: La Guía No. 6 del Ministerio de Educación Nacional:

“Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas”

NOTA: Los Deberes, con estas orientaciones, los construye cada institución con participación de la comunidad educativa.

Sentencia T.519/92 derecho a la educación-derecho fundamental.

Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede deducir la Institución Educativa esté obligado a mantener indefinidamente entre sus estudiantes a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices para el logro de una educación integral que favorezca los valores y desarrolle competencias ciudadanas que no quebranten el orden del reglamento educativo acordado en una buena convivencia.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

En consecuencia, con los marcos del deber, nuestra institución educativa propone:

- Cumplir en forma responsable con las actividades académicas y proyectos de la modalidad.
- Asistir puntualmente y participar eficazmente en las actividades culturales y deportivas.
- Respetar y no usar sin consentimiento los bienes de los demás.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- Responder por los daños causados en la Institución Educativa.
- Participar activamente en el Gobierno Estudiantil
- Evitar las demostraciones amorosas dentro de la institución.
- Cuidar la planta física
- Asistir a la institución con puntualidad y cumplimiento
- Cumplir con el horario establecido para la jornada. En caso contrario, presentar excusa justificada.
- Dar trato cortés y delicado a los directivos, docentes, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- En acato al decreto 1075 de 2015 en el que se orienta la inclusión de “pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de su apariencia”, la Institución Educativa reconoce en el uniforme un símbolo identidad escolar, institucional, y distintivo del rol de estudiante ante la sociedad; lo anterior en correspondencia con las características socioeconómicas de su comunidad. Por lo anterior, en caso de no contar con las condiciones socioeconómicas, procurar vestir prendas apropiadas para asistir a la jornada escolar (camisas, camibuses, camisetas blancas, pantalones, jeans azules...).

Parágrafo:

UNIFORME DE DIARIO	UNIFORME EDUCACIÓN FÍSICA
<ul style="list-style-type: none">➤ Masculino: Pantalón Azul, Saco azul oscuro.➤ Camisa/Camibuso Blanco con el escudo de la IE, portado por dentro del pantalón.➤ Medias blancas, correa y zapatillas negras.	<ul style="list-style-type: none">➤ Sudadera gris➤ Camiseta blanca con el escudo de la IE➤ Medias blancas, Tenis blancos
<ul style="list-style-type: none">➤ Femenino: Buso azul, falda a cuadros➤ Blusa/camibuso blanco portados dentro de la falda.➤ Medias blancas a la rodilla, zapatillas negras.	

- Evitar el uso excesivo de maquillaje y accesorios llamativos (Piercing, Expansores...).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- Colaborar en las comisiones de aseo y mantenimiento diario de las aulas y demás dependencias de la institución.
- Dar buena imagen de la institución dentro y fuera de ella, observando buena conducta moral y social cuando se esté representando la misma
- Representar la institución en actos científicos, culturales, cívicos, deportivos, académicos y de proyección a la comunidad, así como en las izadas de bandera y demás actos patrios y culturales.
- Firmar fichas de seguimiento, actas de compromiso académico y disciplinario, la matrícula y el contrato pedagógico, con los respectivos compromisos, cuando se presenten conflictos de convivencia social, iniciando el debido proceso.

ASPECTOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DE AULA

Los acuerdos establecidos por el gobierno escolar deberán tener fundamento en la normatividad vigente.

NO AGRECIÓN A LA OTREDAD

Discuta y defienda su punto de vista de forma tranquila.

Sea claro sin perder el reconocimiento y respeto por el otro.

Reconozca que los demás son diferentes y pueden ser su complemento o su opositor, pero no su enemigo.

ASERTIVIDAD

Expresa sus puntos de vista, pero también aprenda a escuchar el de los demás, y así habrá reconocimiento mutuo.

Reconocer la conversación como el medio básico de encuentro.

INTERACCIÓN

Acérquese a los otros.

Comuníquese con los otros, reconociendo los sentimientos y los mensajes de ellos, y logrando que se reconozcan los propios.

Comparta con los otros aceptando que ellos están con usted en un mismo espacio, buscando y deseando ser felices y aprendiendo también a ponerse de acuerdo y a discernir, sin influir negativamente en la convivencia.

Aprenda a reconocer la diferencia en otros, basándose en el reconocimiento de los Derechos Humanos y la equidad.

TOMA DE DECISIONES

Logre la decisión en grupo a través de la concertación. La concertación es la selección de un interés compartido.

Busque la participación directa o indirecta de todos aquellos a los que va a comprometer esa decisión.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

No olvide que el grado de convivencia de una sociedad depende de su capacidad de concertar intereses de una forma participativa a todo nivel.

AUTOCUIDADO

Cuide, proteja y respete su vida y la de los demás.

PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES

En contraparte la prohibición, la sanción y el correctivo se convierten en medidas de protección que salvaguardan la integridad colectiva y ejemplarizan comportamientos esperados socialmente. En el caso particular, pueden originar suspensiones temporales los siguientes hechos que afecten la disciplina, entendiendo como tal los comportamientos que afecten la moral y la ética del estudiante y de los integrantes de la comunidad educativa:

- a) Impuntualidad
- b) El uso del uniforme por fuera de la institución
- c) Presentarse desaseado a la institución, las estudiantes con maquillaje y adornos extravagantes.
- d) Causar daño a los útiles personales de los compañeros
- e) Causar daño material a los implementos o bienes de la Institución Educativa, como también rayar las paredes y los muebles.
- f) Desacato a las orientaciones impartidas por profesores y directivos del plantel.
- g) Mal comportamiento tanto dentro como fuera de la institución, en el desarrollo de las diferentes actividades
- h) Escribir letreros que atenten contra la moral, las buenas costumbres, la cultura y el orden.
- i) Ausentarse de la institución sin previa autorización de los directivos o docentes.
- j) Conversaciones, gritos, silbatinas, en el aula de clase y actos comunitarios que conduzcan a desordenes colectivos.
- k) Realizar en la clase actividades diferentes a las señaladas por el docente.
- l) Decir chistes morbosos y de mal gusto que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- m) Participar, encubrir o estimular acciones perturbadoras, que quebranten la armonía tanto dentro, como fuera de la institución.
- n) Utilizar dentro de la institución, elementos de audio no permitidos (radios, audífonos, grabadoras, celulares, entre otros)
- o) Llamar a sus compañeros por apodos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- p) No presentarse a las programaciones culturales, deportivas, recreativas, religiosas, cívicas, de trabajo de comités, etc., organizadas por la institución, salvo en casos de fuerza mayor con excusa justificada.
- q) Comer o masticar chicle en clase y actos comunitarios, en forma reincidente.
- r) Tener el celular prendido en horas de clase.
- s) Propiciar o participar en peleas o riñas.
- t) Irrespeto físico o verbal con compañeros de estudio, docentes, personal administrativo o de servicios generales.
- u) Permanecer por fuera del aula en horas de clase y/o en las aulas de clase durante el período de descanso.
- v) Poseer, distribuir, consumir licor o drogas alucinógenas dentro del establecimiento.
- w) Presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o bajo los efectos de alucinógenos.
- x) Fumar dentro de las dependencias del establecimiento.
- y) Los estudiantes del Grado Noveno que incurran en causales de sanción al finalizar labores, no se les permitirá asistir al acto de proclamación de bachiller básico.

ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

A LOS ESTUDIANTES

La institución educativa en acuerdo con las implicaciones de la sana convivencia reconoce el estímulo como aquel incentivo que propicia motivación al logro y excelencia personal; así, Siendo éticamente el mayor estímulo en cualquier área de desempeño, la satisfacción del deber cumplido; el discriminado de los ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS definidos es el siguiente:

- a) **IZAR EL PABELLÓN NACIONAL** por destacarse en valores y rendimiento académico en las izadas de bandera periódicas y que se registre dicho evento en su hoja de vida.
- b) **RECONOCIMIENTO PÚBLICO CON NOTA EN HOJA DE VIDA** Obtenido en cada ocasión que deje en alto el nombre de la institución en cualquier evento. Y será consignado dicho reconocimiento en su hoja de vida.
- c) **CUADRO DE HONOR:** Al terminar cada periodo académico se exaltará al estudiante con mayor promedio de grupo, concediéndole el primer puesto en su



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

informe de período y exaltándolo en cuadro de honor además de consignar dicho reconocimiento en su hoja de vida

d) **EXCELENCIA:** Será exaltado al finalizar el año por el rendimiento académico y comportamiento social con la mención de EXCELENCIA. Para lo cual se entregará diploma en nota de estilo, además de quedar consignado dicho reconocimiento en su hoja de vida.

ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS EN ACTOS DE GRADUACIÓN Y CLAUSURA

En ceremonia de grado se tendrán las siguientes distinciones especiales:

MEJOR BACHILLER; Concedida dicha distinción en pergamino al estudiante que durante toda su trayectoria educativa dentro o fuera de la institución haya obtenido mayor número de reconocimientos anuales como excelencia y que previa revisión de su hoja de vida no hubiese tenido sanciones disciplinarias.

ORDEN ROCIO QUINTERO: Otorgada como la máxima distinción Institucional en placa, al estudiante que, durante toda su trayectoria educativa de básica primaria, secundaria y media además de tener excelente desempeño académico, comportamental y de liderazgo sirva de ejemplo a nuevas generaciones como muestra viva de la misión, principios y valores institucionales.

MEJOR SABER 11 DEL AÑO EN CURSO. Otorgado este reconocimiento en nota de estilo al o los estudiantes con el máximo promedio obtenido en la Prueba Saber 11 presentada en la vigencia.

RECONOCIMIENTO POR SENTIDO DE PERTENENCIA, ESPIRITU EMPRENDEDOR Y COLABORACIÓN. Al estudiante que previo análisis cumpla con los valores que menciona dicho reconocimiento.

RECONOCIMIENTO POR COMPROMISO Y LIDERAZGO AMBIENTAL. Se concede esta mención en nota de estilo al estudiante que más haya participado y liderado proyectos de ciencias y ambientales.

PERSEVERANCIA: se concede estímulo a la Perseverancia mediante nota de estilo, a los estudiantes que cursaron todos los ciclos de educación en nuestra institución demostrando con esto confianza y sentido de pertenencia.

DISPOSICIONES PARA DIRECTIVOS Y DOCENTES

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Derechos de los Docentes:

Además de los contemplados en la Constitución, en la Ley, en el Código Disciplinario Único y en Reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

los docentes y directivos docentes al servicio del Estado, tendrán los siguientes derechos:

- a. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
- b. Asociarse libremente.
- c. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la Ley y en este decreto.
- d. Participar en el Gobierno Escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
- e. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
- f. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
- g. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas, religiosas, sociales o raciales.
- h. A recibir un trato cortés tanto de directivos, docentes, padres de familia y estudiantes, dentro y fuera de la institución.
- i. Ser escuchado por la comunidad educativa, cuando haya lugar a una aclaración.
- j. Participar de todas las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.

Deberes de los docentes

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la Ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes:

- a. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza – aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
- b. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expide el Gobierno Nacional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- c. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la Ley y a las instituciones, e inculcar los valores históricos y culturales de la nación.
- d. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los planes educativos.
- e. Mantener relaciones cordiales con los padres, madres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
- f. Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad.
- g. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones de su cargo.
- h. Cumplir con todos los compromisos inherentes a su cargo.

ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

Además de los estímulos establecidos por la Ley, el decreto de salarios que expide el Gobierno Nacional, podrá establecer compensaciones económicas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

Así mismo podrán estimularse las investigaciones o escritos que interesen al sector productivo, innovaciones educativas o experiencias significativas en el aula que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación. En el país se entrega el premio “Compartir al mejor maestro”.

A nivel municipal se hace un reconocimiento al mejor docente con la orden, “Manuel A. Cataño” y posteriormente el ganador participa a nivel departamental.

La institución Educativa estará atenta a convocatorias nacionales, departamentales y municipales para nominar los maestros que según la revisión de evidencias de proyectos formulados y ejecutados, hojas de vida y demás que soliciten las convocatorias donde se desee nominar al docente.

A nivel interno se concederán los siguientes reconocimientos:

EXALTACIÓN PÚBLICA: Señalada en formación, revistas y tableros murales, de participación y logros de nuestros maestros en actos académicos, científicos, deportivos, culturales y de investigación en representación institucional.

PERSONAJE DEL MES: Reconocimiento concedido mediante nota editorial en la revista institucional y demás medios de comunicación con que cuente la institución, además de anexar copia del mismo a la hoja de vida del maestro que durante el periodo se destaque por liderar actividades o proyectos que contribuyan al alcance de la misión y visión institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

MEJOR MAESTRO: Mención honorífica concedida mediante Resolución de rectoría y entregada en nota de estilo al docente que pueda evidenciar que durante la vigencia anual o previas se encuentre desarrollando un proyecto que transversalice el currículo institucional y que cuente con evidencia de su impacto. Con tal distinción representara la institución en el concurso a Mejor Docente convocado por Las secretarías de educación.

HOMENAJE POSTUMO: Concédase dicho homenaje a un docente fallecido que haya laborado en la institución por largo tiempo y sus aportes académicos y sociales hayan contribuido al crecimiento institucional. Dicho reconocimiento se entregará en nota de estilo a la familia del fallecido docente en acto público.

CONDOLENCIA: la presente manifestación se concede a la familia del docente que fallece encontrándose en ejercicio de la labor o en incapacidad. Se manifestará en acto público mediante Resolución de Rectoría, copia de dicha Resolución será entregada en nota de estilo a la familia del fallecido docente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

CAPÍTULO IV

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS (Ley 1620, Decreto reglamentario 1965/2013)

En cualquier proceso frente a una falta deberá tenerse en cuenta: la edad del provocador, y por ende, su grado de madurez psicológica; el contexto que rodeó la situación de la falta; las condiciones personales y familiares del estudiante; la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la Institución Educativa; los efectos prácticos que la imposición de la acción, reflexión y corrección va a traerle al estudiante para su futuro educativo y la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema.

SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que generan daños al cuerpo o a la salud. Incluye la agresión escolar como toda acción que busca afectar negativamente a algún miembro de la comunidad educativa. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión física.** Es toda acción que tiene como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puños, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, pegar el chicle en cualquier parte del cuerpo o de las sillas, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones de otros. Por ejemplo: la exclusión de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afecta la imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros, a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

PARÁGRAFO. La agresión física es toda acción que conlleva a contacto corporal agresivo.

También se consideran situaciones que afectan la convivencia Tipo I:

- Propiciar y/o realizar desorden en las aulas de clase o en cualquier otro lugar de la institución.
- Generar desorden en la hora de entrada o salida de la institución.
- Presentar tres retardos al llegar a la institución o clase.
- Propiciar juegos que generen riesgos para la salud física o mental, para el estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Utilizar inadecuadamente los baños.
- No asistir a los actos comunitarios, culturales, patrióticos y deportivos, debidamente programados por la institución sin justificación.
- No cumplir el reglamento del uso del celular y utilizarlo en horas de clase, en biblioteca, izadas de bandera o actos culturales.

REGLAMENTO DEL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

- Para actividades académicas autorizadas por el docente respectivo.
- En el descanso y horas libres.
- En jornadas deportivas, siempre y cuando no interfiera con la atención a actividades programadas.

Parágrafo 1. La institución y sus funcionarios, no se harán responsables de daños, robos, pérdidas o mal uso de dichos equipos.

Parágrafo 2. En todo caso el uso inadecuado del celular dentro de la institución, acarreará la aplicación de los correctivos contemplados en este reglamento.

- Promover juegos que impliquen apuestas económicas.
- Emplear vocabulario soez, trato irrespetuoso, desorden, juegos bruscos y acciones de mal gusto.
- Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
- Faltar con sus deberes académicos.
- Masticar chicle y otros comestibles en clase y en el desarrollo de actos públicos y culturales.
- Presentarse a la institución o a las clases sin los uniformes respectivos o sin los uniformes debidamente organizados y completos, sin causa justificada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- Evitar traer al plantel objetos de valor que pongan en peligro su seguridad y/o interrumpan en clase, ya que la institución y sus funcionarios no asumirán ningún tipo de responsabilidad por daños, pérdidas o robos de éstos o cualquier otro elemento.
- Utilizar dispositivos electrónicos en lugares y momentos no adecuados.
- Traer mascotas a la institución.
- Incumplir sin justificaciones con las actividades extracurriculares voluntariamente adquiridas.
- Retirarse de la institución sin cumplir con el aseo del aula asignado.
- Ingresar a las dependencias de la institución sin previa autorización.
- Estar en sitios no autorizados como: baños de profesores, escalas, corredores, oficinas, sala de profesores, en baños de alumnos en horas de clase y sin el debido permiso.
- Mal comportamiento en la calle y en lugares públicos, cuando se esté en representación de la institución.
- Salirse del aula de clase sin justificación y/o autorización del docente.
- Incumplir con las normas de cultura, civismo y urbanidad dentro del a institución.
- Utilizar sin permiso, o esconder útiles escolares, prendas de vestir y/o alimentos de sus compañeros.
- Promover y realizar actos que entorpecen el normal desarrollo de las clases y demás actividades propias de la institución.
- No acatar el llamado respetuoso de docentes en actos públicos (actividades culturales, deportivas, desfiles, otros)

Parágrafo 1. La reincidencia en cualquiera de las faltas Tipo I, se convierte automáticamente en falta Tipo II.

SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, hostigamientos, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), sin las características de la comisión de un delito; se presentan de manera repetida o sistemática y causan daños al cuerpo o a la salud mental o física, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. El hostigamiento se presenta cuando inquieta, burla o molesta a otra persona de manera insistente, perturbadora y amenazante.

ROLES EN UNA SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR	
ROLES	CONDUCTA
Agresor	Raramente actúa solo y predominantemente tiene una tendencia a la agresividad, baja autoestima y niveles de ansiedad altos.
Víctima	Generalmente, el estudiante víctima se encuentra en este tipo de categorías: I) la víctima clásica, ansiosa, insegura, débil, con poca competencia social; II) la víctima provocativa, que presenta un patrón de conducta emocional similar a los agresores; y III) la víctima que es vista como diferente por el grupo y esta diferencia la convierte en objetivo de todo tipo de intimidaciones.
Espectadores	Es aquella persona que se limita a observar el hostigamiento, aunque con frecuencia, termina participando del mismo. Esto se explica por el fenómeno del contacto social que fomenta la participación en los actos de intimidación o también por el miedo a sufrir las mismas consecuencias si se ofrece apoyo a la víctima.

Tipo de Acoso Escolar	Contenido
Intimidación física	Ocurre cuando a alguien, de manera permanente, lo agreden de manera física.
	Ocurre cuando a alguien lo insultan de manera reiterada



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

Intimidación verbal	con palabras soeces o apodos relacionados con aspectos físicos o íntimos de la persona.
Intimidación relacional o indirecta	Ocurre cuando permanentemente le hacen daño a una persona a través de rumores que lo desprestigian frente a los demás, la excluyen de los grupos sociales o la agreden de manera encubierta, sin que la víctima sepa quién lo hizo.
Intimidación virtual	Ocurre cuando se agrede a alguien por medios electrónicos como internet o redes sociales.

Se consideran situaciones que afectan la convivencia Tipo II, cuando se presentan las siguientes:

- Acoso escolar Hostigamiento Exclusión social → aislar o excluir al otro de manera sistemática.
- Ciberacoso, Agresión electrónica recurrente
- Agresión verbal → insultar y menospreciar en público para poner en evidencia la debilidad del otro, en forma recurrente.
- Agresión psicológica → persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenazas al otro de manera reiterada.
- Agresión física → golpes, empujones, propinar paliza al acosado con daño al cuerpo o a la salud emocional.

De igual manera se consideran situaciones Tipo II, las siguientes:

- La reincidencia de las faltas Tipo I
- Presentar actos de violencia por intolerancia a la diversidad sexual o situaciones de violencia de género.
- Abandonar la institución sin autorización.
- Retiro de clase sin la debida autorización y no regresar dentro de la hora.
- Destrucción de mobiliario e instalaciones de la planta física de la institución (puertas, chapas, equipos, vitrinas, libros y demás implementos
- Protagonizar, promover o encubrir peleas de los miembros de la comunidad.
- Llegar tarde frecuentemente o faltar a clases sin justificación alguna, estando o no en la institución.
- No acatar el llamado a citación del Comité de Convivencia.
- Inducir con sus acciones y expresiones a los compañeros al irrespeto, la rebeldía, las peleas, las agresiones y al inconformismo injustificado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE Nº 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- No cumplir con los reglamentos de las diferentes dependencias de la institución (salas de informática, laboratorios, sala de profesores, oficinas, restaurante, corredores, patio, áreas deportivas)
- Manifestaciones amorosas exageradas y reiterativas sin perjuicio de la diversidad sexual del estudiante.
- Incumplir con la devolución oportuna de libros de la biblioteca, material de laboratorio, audiovisuales, implementos deportivos y otros bienes.
- Incumplir con el compromiso adquirido en el cargo para el cual fue elegido, (Personero, representante del Consejo Directivo, representante del grupo, monitor, representante del Gobierno Estudiantil) con actuaciones de mal comportamiento y/o presentando bajo rendimiento académico.
- Hacer caso omiso de las orientaciones y ayudas de profesionales, docentes, administrativos y otros entes externos a la institución (irrespeto, agresión, verbal, relacional, entre otros)
- Formar parte de pandillas dentro de la institución.
- Ingresar o salir de la institución por lugares no permitidos, violentando cercas, puertas o rejas.
- No entregar las citaciones que haga la institución.
- Utilizar los servicios de transporte y restaurante escolar sin la debida autorización.
- Irrespeto a los símbolos de la institución.
- Adulterar, plagiar o apropiarse de trabajos ajenos.
- Incitar y/o encubrir faltas y solidarizarse con los responsables de los actos o actuaciones que infringen las normas contempladas en el presente manual de convivencia.
- Recibir visitas de particulares en horas de clase y descanso, sin el debido permiso autorización de las directivas del plantel. Artículo 18, 20 del código de infancia y adolescencia de 2006.
- Practicar juegos bruscos, insultos, vocabulario soez, burlas y sobrenombres a compañeros, directivos, profesores, personal administrativo y particulares.
- Efectuar ventas de cualquier índole dentro de la institución. Artículo 18 del Código de Infancia y Adolescencia de 2006
- Utilizar, distribuir o portar mediante engaño, dinero falso dentro del plantel.
- Utilizar el nombre de la institución para cualquier actividad social, económica, cultural o deportiva, sin la previa autorización de las directivas.
- Amenazas, maltrato físico o verbal y emocional de manera repetitiva.
- Promover, protagonizar o participar en desórdenes y saboteo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- Asignar o poner sobrenombres o expresarse de manera obscena y desobligante o en contra de la dignidad, caridad y respeto que se debe tener por las personas, dentro y fuera de la institución.
- Portar y utilizar implementos que pongan en riesgo la integridad física de algún miembro de la comunidad: navajas, bisturí y otros.
- Negarse a entregar equipos tecnológicos (Celulares, Tablets, reproductores de música...) por uso inadecuado.
- Situaciones de violencia de género.
- Inasistencia sin causa justificada a las citaciones del Comité de Convivencia para audiencia de descargos, lo que ocasiona la pérdida del derecho a la reclamación y de los recursos de reposición y apelación.

SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal colombiana vigente y el Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente. Entre otros están:

- Acceso carnal abusivo con menor de 14 años
- Actos sexuales con menor de 14 años
- Inducción a la prostitución
- Agresión agravada
- Adulteración de documentos
- Agresión física con lesiones personales
- Intimidación con armas letales
- Inducción al consumo de sustancias psicoactivas
- Inducción al juego por dinero ilegal
- Robo de identidad informática
- Hurto ya/o robo al bien ajeno

También se consideran situaciones que afectan la convivencia Tipo III, las siguientes:

- Presentarse a las actividades programadas por la institución en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas, al igual que consumir tales sustancias dentro de la institución, o incitar a otros a que lo hagan.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE Nº 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- Porte, consumo o expendio de sustancias psicoactivas (alcohol, cigarrillo, marihuana, bazuco, cocaína, heroína, anfetaminas, etc.) dentro de la institución educativa.
- La manipulación de armas de fuego o explosivos (de baja, media o alta potencia) dentro o fuera de la institución.
- Causar daños intencionales a los implementos personales y escolares de los compañeros y de la institución educativa, como: libros, implementos de educación física, equipos de tecnología y sala de cómputo, elementos de laboratorio, medios de transporte, infraestructura física, enseres y útiles. Debe responder económicamente por los daños causados.
- Adulterar y sustraer planillas de calificaciones, fichas de seguimiento de estudiantes y demás documentos de uso exclusivo de la institución. -
- Uso de celulares o cualquier otro medio tecnológico, de reproducción o comunicación, para amenazar o chantajear a compañeros, docentes, directivos u otros miembros de la comunidad educativa.
- Atentar contra la dignidad de cualquier integrante de la institución.
- Agredir físicamente y/o proferir amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Abuso sexual (Amenaza, Chantaje, Asedio e Inducción a realizar actos sexuales, además de Agresión sexual)
- Manipulación o exhibición de sus genitales ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Hacer circular material de contenido pornográfico (sexualmente explícito).
- Portar y utilizar encendedores, fósforos, pólvora, detonantes, sustancias químicas y otros elementos que atenten contra la integridad física de las personas o inmuebles.
- Secuestro, sicariato y terrorismo.
- Delitos contra la integridad de otras personas utilizando medios físicos, virtuales y electrónicos.

PARÁGRAFO: COMPORTAMIENTO FUERA DE LA INSTITUCIÓN

La Institución Educativa San Pedro, exaltará las conductas ejemplares de los estudiantes, ocurridos fuera del plantel. De igual manera podrá determinar correctivos pedagógicos y activar rutas a los estudiantes que participen en actos indebidos fuera de la institución, teniendo como referencia las normas del Manual de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES

SITUACIONES TIPO I

El docente que detecta la situación:

- 1) Mediará de manera pedagógica con las personas involucradas, teniendo en cuenta los puntos de vista, buscando reparar el daño causado.
- 2) Fijará formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- 3) Activará acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
- 4) Al segundo llamado de atención se realizará anotación en la ficha de seguimiento del estudiante para compromisos.
- 5) Si la situación persiste el docente comunicará la novedad al director de grupo para que curse citación a los padres de familia para dialogar con ellos, adquirir compromisos y hacer seguimiento.
- 6) Si la situación persiste el director de curso comunicará la novedad a Coordinación, para que cite a los padres de familia para dialogar con ellos, adquirir compromisos y hacer seguimiento.
- 7) Si la situación avanza y no se ve solución al conflicto, desde Coordinación se remitirá el caso al Comité de Convivencia.
- 8) El Comité de Convivencia convoca las partes que puedan dar testimonio: docentes, padres de familia, compañeros, Personero Estudiantil, entre otros y establece una audiencia de conciliación y solución de conflictos.
- 9) El Comité de Convivencia analiza la situación teniendo en cuenta atenuantes y agravantes y decide los correctivos y acciones pedagógicas, dependiendo de la falta.

Los estudiantes que hayan sido capacitados como líderes conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

El Comité de Convivencia escolar, junto con los líderes conciliadores, podrán acompañar los procesos de las situaciones presentadas y serán veedores en el seguimiento de los compromisos.

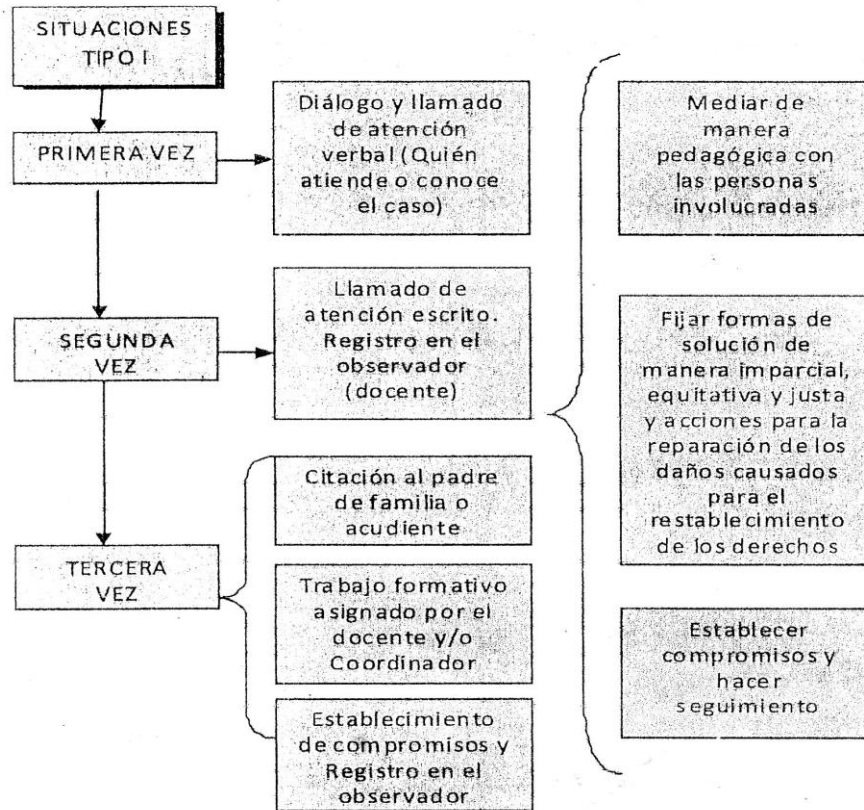
En caso de inasistencia del padre/madre de familia o acudiente a una citación, el estudiante no se recibirá en clases hasta que el padre/madre de familia o acudiente se presente a la Institución Educativa y el estudiante debe permanecer en la biblioteca realizando guías de trabajo o prestando un servicio social donde sea requerido en la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

PROTOCOLO SITUACIONES TIPO I



1.14.1 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

- 1) El docente que detecta la falta comunica al director de Grupo para hacer la observación en la ficha de seguimiento y se remite el caso a Coordinación.
- 2) En caso de año al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia (docente, docente orientador, coordinador)
- 3) El Coordinador informa de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los involucrados y realiza la citación para dar a conocer la situación, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Si es posible se realiza un acta de acuerdos y compromisos.
- 4) Adoptar medidas de protección para evitar posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en un acta y determinar acciones

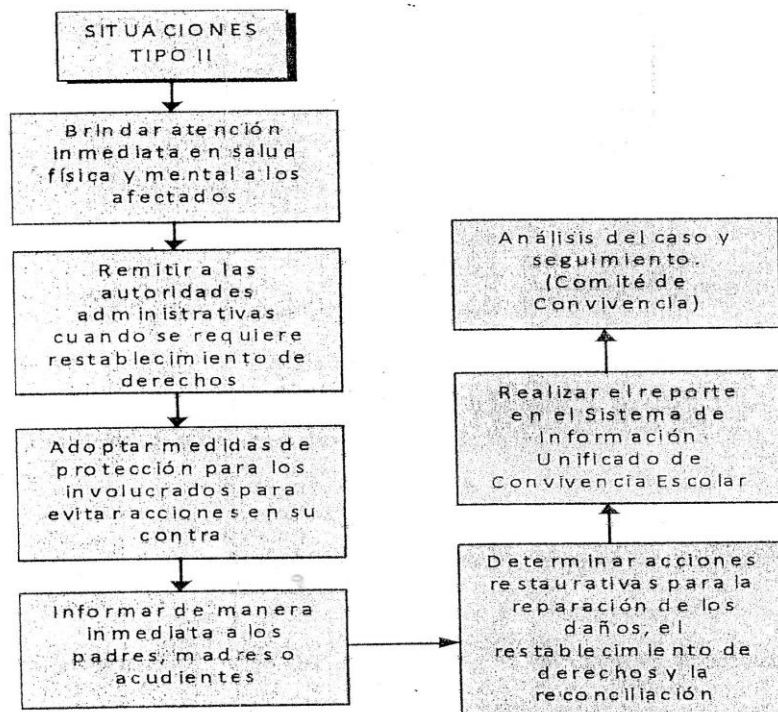


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- 5) Cuando se requieren medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
 - 6) Según el caso, el Coordinador remite la situación al Comité de Convivencia.
 - 7) El Comité de Convivencia convoca las partes que puedan dar testimonio; docentes, padres de familia o acudientes, compañeros, Personero Estudiantil, entre otros y establece una audiencia de conciliación y solución de conflictos.
 - 8) El Comité de Convivencia analiza la situación teniendo en cuenta atenuantes y agravantes y decide los correctivos y acciones pedagógicas. Se dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
 - 9) Seguimiento del caso y reporte de la información al Sistema Unificado de Convivencia Escolar.

En caso de inasistencia del padre/madre de familia o acudiente a una citación, el estudiante no se recibirá en clases hasta que el padre/madre de familia o acudiente se presente a la Institución Educativa y el estudiante debe permanecer en la biblioteca realizando guías de trabajo o prestando un servicio social donde sea requerido en la institución.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Ante un evento Tipo III es importante:

Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación.

Considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia.

Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral.

- 1) El docente que detecta la falta comunica al Director de Grupo para hacer la observación en la ficha de seguimiento y se remite el caso a Orientación o Coordinación.
- 2) En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia (docente, orientador, coordinador).

Nota: Para casos de accidente se conformará un grupo de apoyo por sede (hombre y mujer), que según el sexo del estudiante acompañen un eventual desplazamiento a servicios de salud en situaciones en las que se ve afectada la vida de algún estudiante.

- 3) Se informa de manera inmediata a los acudientes de los involucrados y realiza la citación para dar a conocer la situación, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Dejando un registro escrito del suceso.
- 4) El presidente del Comité de Convivencia Escolar, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional. Actuación de la cual se dejará constancia por escrito.
- 5) Se informa al Comité de Convivencia los hechos para que determinen las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias, a la víctima, a quién se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación, actuación de la cual se dejará constancia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

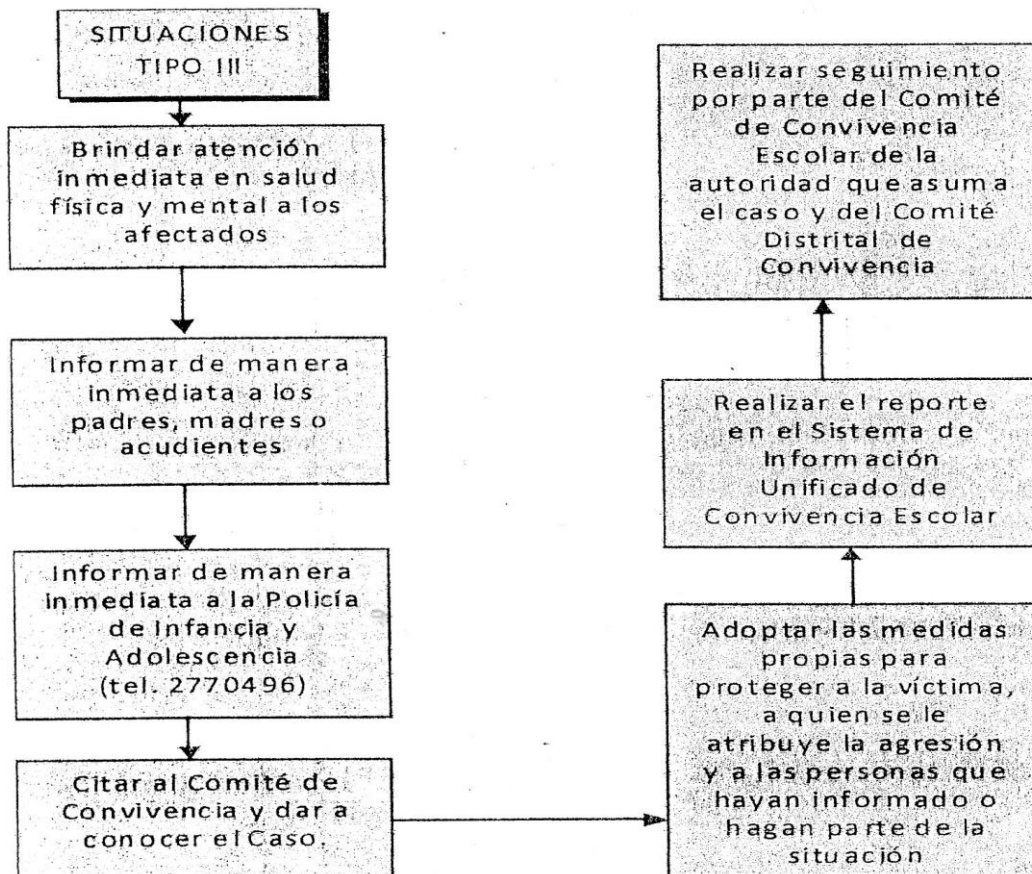
RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- 6) Seguimiento del caso y reporte la información al Sistema Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

En caso de inasistencia del padre/madre de familia o acudiente a una citación, el estudiante no se recibirá en clases hasta que el padre/madre de familia o acudiente se presente a la Institución Educativa y el estudiante debe permanecer en la biblioteca realizando guías de trabajo o prestado un servicio social donde será requerido en la institución.

PROTOCOLO SITUACIONES TIPO III





INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

PROCEDIMIENTOS Y ACUERDOS PARA EL MANEJO DE CONFLICTOS CORRECTIVOS Y ACCIONES

Al determinar la responsabilidad frente a la comisión de una falta se aplicarán los siguientes correctivos, de acuerdo con la competencia aquí señalada y de manera coherente con la naturaleza de la falta cometida, con las situaciones y circunstancias propias del amonestado.

CORRECTIVOS	QUIÉN LA APLICA	ACCIÓN
Llamado de atención Consiste en dialogar con el estudiante para hacerle reconocer la falta cometida y asuma una actitud positiva frente a su comportamiento inadecuado.	Docentes Directivos Orientador escolar	Anotación en la ficha de seguimiento y firma del estudiante.
Amonestación verbal Es un llamado de atención verbal al estudiante, para que entienda que ha cometido una falta y las implicaciones de la misma e igualmente evite reincidir en ella.	Docentes Directivos Orientador Escolar	Anotación en la ficha de seguimiento. Firma del estudiante y persona que aplica el correctivo.
Amonestación escrita Es un llamado de atención al estudiante, para que entienda que ha cometido una falta grave o que haya reincidido en una falta leve, así mismo se le informa las implicaciones de su conducta.	Director de grupo Coordinador de Convivencia o Académico	Esta amonestación se consigna en la ficha de seguimiento del estudiante, en la que también se le permitirá hacer descargos pertinentes. Según el caso se debe citar al acudiente.
Reflexión personal Cambio temporal o permanente de puesto dentro del salón, envío a otro salón, redactar un escrito o realizar un dibujo de acuerdo con la edad, mostrando reflexión	Director de grupo Coordinador de Convivencia o Académico	Esta amonestación se consignará en la ficha de seguimiento del estudiante, en la que también se le permitirá hacer descargos pertinentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

sobre su comportamiento, éste luego debe socializarse para evidenciar las reflexiones o aprendizajes.		Según el caso se debe citar al acudiente.
Reflexión compartida Diálogo del estudiante con el docente para que el estudiante dé su versión de los hechos y se establezcan grados de responsabilidad y compromiso.	Director de grupo Coordinador de Convivencia o Académico Orientador escolar Rector	Anotación en la ficha de seguimiento. Firma del estudiante y persona que aplica el correctivo. Puede incluir la exigencia de que el estudiante escriba un compromiso y las consecuencias en caso de no cumplirlo, es necesario involucrar testigos e informar a los padres y/o acudientes sobre la situación y la necesidad de su intervención y/o apoyo.
Reflexión que involucra a los padres Citación a los padres y al estudiante, si se considera apropiado, a una entrevista con el docente involucrado y el respectivo director de grupo y/o coordinador. Debe propiciar el logro de los acuerdos y estrategias a seguir para superar la situación, los cuales se harán constar por escrito.	Director de grupo Coordinador de Convivencia o Académico Orientador escolar Rector	Anotación en la ficha de seguimiento. Firma del estudiante y persona que aplica el correctivo. Puede incluir la exigencia de que el estudiante escriba un compromiso y las consecuencias en caso de no cumplirlo, es necesario involucrar testigos e informar a los padres y/o acudientes sobre la situación y la necesidad de su intervención y/o apoyo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE Nº 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

CORRECTIVOS A LAS SITUACIONES TIPO I.

- Es de carácter formativo, se dialoga de manera pedagógica con el estudiante para que haga sus descargos y llegar a un acuerdo con él.
- La reincidencia en los llamados de atención se anotará en el Observador del Estudiante, en donde deben aparecer las situaciones presentadas y los compromisos del mismo.
- Incurrir en una situación de tipo I acarreará una rebaja en la valoración de comportamiento del estudiante.
- Al tercer llamado de atención deberá presentarse con el acudiente.
- Poner a conocimiento del directivo en caso de reincidencia.
- En el caso de las 5 sedes que hacen parte de la fusión se hacen los correctivos anteriores y como última instancia se lleva al comité de convivencia.
- Presentar el caso al comité de convivencia luego de haber seguido el conducto regular antes mencionado.

CORRECTIVOS A LAS SITUACIONES TIPO II.

- Poner en conocimiento al directivo.
- Escuchar a las partes involucradas y realizar los descargos en el observador.
- Poner en conocimiento al padre de familia o acudiente de la situación
- Análisis del caso y seguimiento por parte del Comité de Convivencia.
- Firma de Contrato o compromiso pedagógico y/o de comportamiento social en documento Institucional por parte del estudiante, de manera solidaria con sus padres o acudientes responsables, a instancias del rector(a) y con la asesoría del Comité de Convivencia. Se dejará constancia escrita y se entregará una copia a los Padres de familia o acudientes del estudiante. Si uno o ambos se negaren a firmar, lo podrá hacer como testigo otra persona de la Institución concedora del caso, y tendrá el mismo valor legal. Se tendrán en cuenta el artículo 14 del Código de infancia y adolescencia (responsabilidad parental) en caso de que el estudiante sea menor de edad.
- Retiro temporal del aula de uno a tres días, mediante acto administrativo por parte del Rector(a) y previo concepto del Consejo Directivo. Los días en los que el estudiante esté sancionado deberá realizar talleres sobre valores y normas del Manual de Convivencia que se relacionen con la falta cometida; los que serán supervisados por el docente del área responsable. Además, debe ponerse al día con las actividades académicas desarrolladas en el tiempo del correctivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- El Rector(a) citará al estudiante sancionado y padres de familia o acudientes del mismo, dándoles a conocer los hechos y la tipificación de la falta en el Manual de Convivencia, así como la determinación del consejo directivo, advirtiéndoles del derecho a presentar los recursos de Ley. Cumplidos los términos de ley para la presentación de recursos y si la decisión sigue en firme el Rector procederá a aplicar la sanción respectiva
- La reincidencia en situaciones tipo II amerita aplicación de correctivos tipo III.

CORRECTIVOS Y SANCIONES A LAS SITUACIONES TIPO III:

- Poner en conocimiento al rector (a).
- Escuchar a las partes involucradas y realizar los descargos en el observador.
- Análisis del caso y seguimiento por parte del Comité de Convivencia.
- Poner en conocimiento al padre de familia o acudiente de la situación
- Informar a Comisaría de Familia y realizar los reportes a las entidades competentes según el caso.
- Cancelación definitiva y pérdida del cupo del estudiante inculcado, mediante acto administrativo del Consejo Directivo de la Institución (acuerdo motivado) previo estudio y análisis del conducto regular y el debido proceso Artículo 40 (obligaciones de la sociedad) Numeral 34 Código de Infancia y Adolescencia (debido proceso).

Parágrafo 1: Antes de aplicar las sanciones previstas para las situaciones tipo II y tipo III, es indispensable informar por escrito de los hechos a la Comisaría de familia para lo de su competencia, El consejo Directivo citará a través del Rector(a) al estudiante inculcado, a sus Acudientes a reunión especial, con el fin de darles a conocer los hechos y la falta cometida, con la advertencia del derecho a presentar descargos. Si el Estudiante tiene justificación, la presentará de inmediato o la puede aportar o pedir para que se verifiquen dentro de los cinco días hábiles siguientes. Cumplida la actuación, el Consejo Directivo, previo informe del COMITÉ DE CONVIVENCIA, habiendo informado de los hechos a la comisaría de familia por intermedio del mismo comité, procederá a decidir sobre el correctivo si hubiere lugar a él, mediante acuerdo que faculte al rector para expedir la resolución y aplicar la sanción respectiva. Contra la cual proceden los recursos de Ley, ante el Consejo Directivo y ante la autoridad jerárquica superior competente. De lo anterior deberá quedar constancia escrita.

Parágrafo 2: En caso de retiro del estudiante de la Institución Educativa, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

y salvo con la administración. También le queda prohibido el ingreso a la Institución Educativa, de manera indefinida, a todos sus servicios o eventos como: fiestas, banda y conjuntos, graduación, deportes, entre otros.

Parágrafo 3: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94).

Parágrafo 4: No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

PROTOCOLOS ESPECIALES DE ATENCIÓN

En cuanto es conocido el caso de un estudiante en amenaza o riesgo psicosocial, se realiza la valoración, se remite a la institución externas de apoyo en salud o protección, según sea el caso, para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

- Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), informa al director de grupo respectivo.
- El docente avisa al padre de familia.
- En caso de emergencia se llama a la línea 123 para solicitar ambulancia; en caso de gran calamidad de riesgo de vida del estudiante, se hace el desplazamiento al servicio de salud más cercano.

RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).

- Detección por parte del docente de la NEE.
- Remisión escrita a Orientación a través de formato correspondiente.
- Entrevista con la estudiante y familia para realizar valoración por parte de orientación escolar.
- Reporte y remisión a servicios de salud
- Diseño de Plan Individual de Ajustes Razonables.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR

- Remisión de la persona que identifica la situación del estudiante al Docente titular.
- Citar a los acudientes para dialogar frente a la situación y tratar de encontrar solución.
- Firma de compromisos por parte del estudiante e institución.
- Remisión a docente de área plan de mejora.
- Si la situación de rendimiento académico mejora se continua con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.

RUTA DE ATENCIÓN POR RIÑAS INTERNAS O PELEAS CALLEJERA):

En caso de riñas o de peleas dentro o fuera de la institución el procedimiento del siguiente:

- Con la víctima se hace traslado al centro o institución de salud en caso de afectación en salud que lo requiera.
- Con la víctima de manera por separada del agresor se hace tensión y abordaje la institución.
- Con el agresor de manera separada se tiene en orientación escolar para efectos de hacer la atención y la activación.
- Se hace la observación en el observador, y se hace llamado a Policía de Infancia y Adolescencia.

RUTA DE ATENCIÓN AL CONSUMO, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):

En caso de consumo sustancias psicoactivas (SPA):

- Se hacen descargos y se escucha al estudiante.
- Se hace la anotación el observador.
- Luego se hace activación de la ruta por situación tipo III finalmente se hace remisión desde orientación escolar a los servicios salud.
- Se citan a los acudientes para informarles sobre el debido proceso.

Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación. Y como Institución Educativa se ha de garantizar un tiempo para que prevalezca el derecho a la salud. El estudiante y familia contará con un tiempo para que se asistan a los servicios de salud, si no presenta esa constancia médica en los cinco (5) días siguientes no se podrá recibir en la institución, hasta



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

demostrar adherencia a un tratamiento clínico que garantice su correcta inclusión. El incumplimiento de los compromisos generara remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo directivo.

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL

- Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
- Remisión a orientación
- Reporta a Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

CAPÍTULO V DEBIDO PROCESO

DEFINICIÓN

En el marco de los procesos de convivencia escolar, se entiende el debido proceso como el conjunto de garantías sustanciales y procedimentales para asegurar que, a cada individuo incurso en un conflicto, se le garanticen sus derechos e intereses; el debido proceso es universal, sus principios no varían y el estado es garante de los derechos humanos. Para el caso escolar, los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

Los principios que sustentan el debido proceso aluden prioritariamente al marco de los derechos inherentes a la persona, consagrados en la Carta Magna y que orientaran el curso de actuaciones en todo proceso de normalización.

- ✓ Igualdad ante la Ley: como base ética de cualquier acción en el marco de la garantía de la convivencia escolar y resolución de conflictos
- ✓ Derecho a la vida y a la integridad física, moral y psíquica. Como perspectiva de garantía de preservación del bienestar personal de la comunidad educativa.
- ✓ Legalidad: Toda sanción deberá aplicarse de acuerdo con el debido proceso del presente Manual de Convivencia, previa comprobación de la falta. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de una sola sanción.
- ✓ Favorabilidad: Si ante un comportamiento de infracción al Manual de Convivencia fueren posibles dos o más sanciones diferentes se aplicará la más favorable al estudiante.
- ✓ Defensa: Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a hacer descargos, es decir, presentar justificaciones y debatir las evidencias. Además, cuenta con la prerrogativa de ser representado por sus padres o por un apoderado.
- ✓ Presunción de Inocencia: Un miembro de la comunidad educativa es inocente hasta no declararse su responsabilidad por la autoridad y el proceso correspondiente. La buena fe se presume, la mala fe hay que evidenciarla.
- ✓ Impugnación: Toda acción disciplinaria debe expresar la posibilidad de interponer recursos de reposición, apelación y queja ante la instancia que establece una sanción o ante su superior.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- ✓ Resolución de la duda. En el trámite y acercamiento a los criterios de justicia y verdad se entiende la necesidad de agotar los recursos a disposición para propender por el esclarecimiento en procesos de resolución y restitución.
- ✓ Presentar pruebas o controvertir las que se alleguen en su contra. Serán convocados a criterio del coordinador según gravedad de la falta.

Aspectos a tener en cuenta:

La institución debe orientar y contribuir a la superación de las dificultades que presenten los estudiantes, estimular aciertos y emplear una nueva disciplina. El estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa tiene siempre la posibilidad de explicar la supuesta situación inadecuada cometida, antes de ser vinculado en un proceso, y a ser representado por el Personero Estudiantil o quien corresponda.

El debido proceso es un derecho constitucional por tanto no puede ser obviado ni vulnerado bajo ninguna circunstancia, y si el caso se sale de competencia de las directivas del plantel educativo, deberá trasladarse con urgencia el asunto a las autoridades competentes.

Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: la edad del agresor, y por ende, su grado de madurez psicológica; el contexto que rodeó la comisión de la falta; las condiciones personales y familiares del estudiante; la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la Institución Educativa; los efectos prácticos que la imposición de la sanción o acciones pedagógicas, va a traerle al estudiante para su futuro educativo y la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Parágrafo: para que se entienda asegurado mínimamente el derecho al debido proceso en los estudiantes se deberán seguir estos pasos:

- La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de acción pedagógica o sanción.
- La imposición de una acción, reflexión o correctivo pedagógico proporcional a los hechos que la motivaron.
- La posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- La formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se corrigen y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.
- Conocimiento de cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
- La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- El pronunciamiento definitivo de las directivas competentes mediante un acto motivado y congruente.

Etapas de Desarrollo del Debido Proceso

1. Aviso: Señalamiento de la fecha y hora, así como los convocados por parte de la instancia competente. Dicha convocatoria no puede exceder las 24 horas hábiles a partir del momento de la determinación de la competencia de acuerdo a la dificultad de la falta. La comunicación al estudiante debe ser personal, a los padres de familia, cuidador o acudiente y las demás personas convocadas; puede ser personal, telefónica o por escrito.

2. Iniciación: El encuentro se inicia a la hora señalada por medio del responsable en presidirla, anunciando el contenido general de lo sucedido y presenta los informes pertinentes a los convocados al encuentro (docente, director de grupo, por queja o informe de los estudiantes, de un particular, o cualquier miembro de la comunidad educativa, con las pruebas y argumentos que acompañan dicho informe).

3. Descargos: Una vez conocido el informe o situación, el estudiante presentará sus descargos ante el encuentro asistido del padre de familia, acudiente o cuidador autorizado, si es menor de edad.

Cualquiera de los convocados a la reunión estará facultado para solicitar las pruebas que considere pertinentes, tendientes a esclarecer los hechos motivo de informe o queja.

4. Practica de pruebas: El comité de convivencia o el coordinador, o quien sea el pertinente para el caso, ordenará la práctica de pruebas que hubiera sido solicitada, de acuerdo con el criterio de pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término no mayor a cinco días hábiles.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

5. Decisión: Una vez agotada la etapa probatoria, el encuentro continuará con el objeto de proferir la decisión, la cual debe estar debidamente motivada mediante acto administrativo y deberá contener:

- Identidad del estudiante.
- Resumen de los hechos.
- Análisis de pruebas.
- Calificación de la falta.
- Análisis de la responsabilidad.
- Razones de la aplicación del correctivo o acción formativa o sancionatoria.

CONDUCTO REGULAR EN LA INSTITUCIÓN

El conducto regular corresponde al orden estricto en el cual los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, deben proceder para la solución de sus inconvenientes y dificultades, así mismo es el orden planteado por la institución para proceder en el caso de presentarse inconvenientes en el área académica y social con los estudiantes.

En el específico de conflictos entre profesores y alumnos por motivo de evaluaciones o de calificaciones, se utilizará como estrategia principal el diálogo asertivo y respetuoso entre las partes involucradas, agotando si es necesario, las siguientes instancias:

- Estudiante(es) respectivo(s).
- Profesor (es) respectivo(s).
- Coordinación.
- Comisión de Evaluación y Promoción (Se debe remitir el caso presentado de forma escrita).
- Consejo Académico (La Comisión de Evaluación expone sus conclusiones y las remite por escrito al Consejo Académico).
- Rector(a).
- Consejo Directivo

Para el caso de conflictos entre profesores o directivas y alumnos en sus relaciones interpersonales, la base constitutiva de la resolución de conflictos será la empatía y el diálogo asertivo y respetuoso entre las partes involucradas, agotando si es necesario, las siguientes instancias:

- Estudiante(es) involucrado(s).
- Profesor (es) involucrado(s).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- Reuniones de concertación (alumno- docente-director de grupo, orientador escolar y coordinador si es necesario).
- Coordinación.
- Comité de Convivencia (Se debe remitir el caso de forma escrita).
- Rector(a).
- Consejo Directivo.

ACCIONES PEDAGÓGICAS

1. **Formativa.** Entendiendo la formación como el proceso mediante el cual una persona o grupo de personas configuran una perspectiva diferente de los contenidos, procedimientos y actitudes que ya conocían o habían adquirido previamente, se plantea esta perspectiva que motiva la toma de decisiones fundamentadas en todo aquello que conocen o han podido elaborar. Se entiende el aprendizaje como un proceso de construcción. Cualquier persona aporta un bagaje formativo previo que sirve de base a los nuevos aprendizajes, los filtra y los reestructura.

La formación no solamente implica recibir y retener información, es necesario analizarla para comprenderla aplicarla y valorarla. Se dice, entonces, que la persona ha llevado a cabo un proceso de aprendizaje, cuando es capaz de aplicar conocimientos previos, habilidades y actitudes a situaciones determinadas y transformarlas en situaciones nuevas.

2. **Verbal con registro** en el observador donde se lleve el proceso, previo conocimiento y firma del estudiante sobre la mencionada anotación.

3. **Escrita del coordinador con llamado de atención** al padre de familia, acudiente o cuidador, previo conocimiento del estudiante y dando la posibilidad de presentar descargos y si persiste la situación, agotar todo el debido proceso hasta llegar al acto administrativo de la Institución Educativa, mediante el cual se tome una decisión acerca del caso, con posibilidad de segunda instancia.

CONCILIACIÓN: mecanismo base para la resolución de conflictos

La conciliación es la acción básica fundamental que promueve la resolución asertiva de conflictos en contextos comunitarios y escolares; para nuestro caso particular la conciliación comporta la intermediación de un tercer miembro de la comunidad educativa, cuyo propósito es ofrecer una alternativa pacífica, participativa y eficaz de tratamientos o atención de los conflictos comunitarios.

DERECHO A LA RECLAMACIÓN, RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Derecho a la defensa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE Nº 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

En correspondencia a los marcos normativos vigentes, cada una de las etapas de los procesos descritos debe garantizarse el derecho a la defensa y al debido proceso (Art. 29 CN)

Recurso de Reposición

Para el estudiante procede el recurso de reposición (10 días hábiles) por escrito, ante el comité de convivencia o el consejo directivo según el caso. Esta solicitud se debe pasar debidamente sustentada al mismo ente que profirió la decisión, quien dará respuesta a dicho recurso, en un término de tres días.

Parágrafo: confirmada la decisión el estudiante, padre de familia, acudiente o su representante tendrá derecho a presentar los recursos establecidos por la ley. Ante la directiva que toma la determinación, para que la aclare, modifique o revoque. Si la decisión ante la cual se impone este recurso proviene del Comité de Convivencia, el recurso será resuelto por el Consejo Directivo.

Recurso de Apelación

Cuando el recurso de Reposición haya sido fallado en contra del estudiante, éste, el acudiente o su representante, tendrá derecho a interponer dicho recurso, ante el Rector, Consejo Directivo, Secretaría de Educación al área de Inspección, Vigilancia y Control, con los mismos propósitos, en un término de diez (10) días hábiles y la respuesta será en los términos contemplados por la Ley.

Se interpone cuando se considera vulnerado uno o varios derechos por una de las medidas o determinaciones de las autoridades de la institución. Es procedente sólo posterior a la invocación del recurso anterior y sólo en caso de que éste no haya resuelto a favor la petición efectuada.

Recurso de Queja

Cuando se rechace el de apelación. Este es facultativo del afectado y se hará ante el inmediato superior en forma escrita anexando las copias de las providencias que negaron los recursos. De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la notificación, personalmente o a través de su representante legal (padre de familia o acudiente), relacionando las pruebas que pretende hacer valer.

Parágrafo 1: En cada una de las etapas de este proceso podrá hacerse uso de la conciliación, siempre y cuando ésta sea satisfactoria para las partes involucradas y busque la reparación de las consecuencias originadas en la falta cometida y la reorientación formativa de la conducta inapropiada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

Parágrafo 2: En caso de que el padre de familia o acudiente del estudiante sancionado por una o varias de las causales contempladas en este manual, considere justo y pertinente el correctivo aplicado, podrá, a través de manifestación escrita, aceptarla de manera inmediata y renunciar al uso de los recursos de reposición, apelación y queja. Para tal efecto firmará en el momento de la notificación un acta de aceptación. En todo caso éste será un acto libre y voluntario del padre de familia o acudiente.

EFFECTOS DE LA SANCIÓN

En el cierre de cada periodo académico se efectuará una reunión entre la coordinación, dirección de grupo, orientación escolar y docente del área de ética, para determinar la valoración en comportamiento social como en cada una de las áreas, en las que se considerará no sólo la parte académica, sino también la conducta demostrada durante el período.

Aquellos estudiantes que justamente hayan recibido amonestaciones escritas y correctivos para faltas Tipo II y Tipo III o por la reincidencia en faltas Tipo I, serán valorados con un Desempeño Básico en Comportamiento Social durante el período respectivo, igualmente se afectará la nota en Comportamiento Social que sea emitida al finalizar la vigencia.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS

Para los casos de reiteración de comportamientos de las situaciones Tipo I y Tipo II se estipulan las siguientes estrategias pedagógicas:

Supervisión en horario escolar:

Implica que el estudiante debe asistir a la institución y realizar todas las actividades que realizan sus compañeros, pero por fuera de su clase y bajo la supervisión de un docente encargado, del director de grupo o del coordinador respectivo. Requiere de la notificación a los padres de familia.

Firma de un Acta de Compromiso

Ante el coordinador, el padre de familia y/o acudiente se compromete a realizar un seguimiento disciplinario semanal al comportamiento del estudiante y a éste a evidenciar una conducta o rendimiento de mejor valoración. Se anexará copia del acta y de los seguimientos periódicos a la hoja de vida o ficha de seguimiento del estudiante.

Este correctivo aplica igualmente a aquellos estudiantes que pierdan el año por marcada insuficiencia académica y se hará efectivo al momento de la renovación de la matrícula.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

Suspensión temporal de la institución

Implica no poder asistir a clases normalmente en un plazo de uno a cinco días y, en los niveles en que sea aplicable. Requiere la notificación a los padres y su compromiso para que durante la suspensión el estudiante se dedique a actividades en las cuales pueda reflexionar y tomar medidas específicas para resolver la situación. El alumno afectado por esta medida debe desarrollar dentro de la institución, un plan de trabajo previamente asignado por el Orientador Escolar o por el profesor de ética del respectivo grupo, este trabajo debe ser sustentado frente a uno o varios grupos del plantel y será valorado por el profesor que lo presencie, en caso de no ser aceptable, el estudiante deberá repetirlo teniendo en cuenta las modificaciones o recomendaciones dadas. Una vez terminado el tiempo de suspensión el estudiante deberá presentarse con su acudiente a la respectiva coordinación. Si el estudiante no presenta este trabajo en el tiempo señalado, deberá permanecer en biblioteca hasta tanto cumpla con los criterios fijados de antemano. Se anexará una copia de la resolución de sanción en la ficha de seguimiento del estudiante.

Contrato Pedagógico

Es un estado de alerta en el cual la matrícula del estudiante puede ser cancelada si el comportamiento y actitud del estudiante no mejoran dentro de los plazos establecidos al imponerse la sanción, o si el estudiante reincide en faltas de comportamiento. Esto implica un seguimiento disciplinario para verificar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones adquiridas con la firma del documento mencionado. Los padres del estudiante serán informados de la decisión en una reunión que para el efecto se realice con Coordinación y/o Consejo Directivo y el Rector. Este contrato deberá firmarse por cada uno de los padres o acudientes, por el (la) estudiante, el rector(a) o su delegado y el Personero(a) Estudiantil. Se debe anexar copia al observador del estudiante. Obliga al estudiante a seguir un comportamiento social adecuado, o de lo contrario perderá la posibilidad de continuar en la institución durante el año lectivo, el siguiente o hasta por tres (03) años consecutivos.

En caso de demostrar cambios positivos de comportamiento durante el año lectivo, se podrá suspender la medida, para tal efecto se expedirá un ACTA DE LIBERACIÓN, con las firmas del Rector(a), Coordinador(a) y Director(a) de grupo respectivo.

Contrato Académico:

El contrato de formación integral es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que la institución, los educadores, los educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

dificultades que el educando presenta en alguna, o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Dificultades en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan contrato:

1. Educandos con persistencia en dificultades en su proceso de formación integral.
2. Educandos no promovidos por la comisión de evaluación y promoción.

Procedimiento para la aplicación del contrato: Los estudiantes que cumplan con algunas de las dos situaciones presentadas anteriormente serán remitidos por el docente titular del grupo al comité de evaluación y promoción quien determinará a partir de su estudio la asignación del contrato.

Evaluación y seguimiento del contrato académico:

Se realizará el seguimiento en el observador del estudiante en cada periodo en caso de incumplimiento del estudiante se citará a la comisión de evaluación y promoción y/o comité de convivencia para evaluar su caso.

Matrícula Condicional:

Se utiliza cuando el Rector con apoyo del comité de convivencia y consejo directivo consideran que la situación permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar su expulsión inmediata de la Institución.

Reducción de Jornada Escolar

Cuando el comportamiento del estudiante afecta el desarrollo normal de actividades de clase, deberá asistir media jornada y asumir los compromisos académicos de acuerdo a los acuerdos con los docentes.

No renovación de la matrícula

Implica la pérdida del cupo para el siguiente año escolar. Se les comunica a los padres en reunión con el representante del respectivo Comité de Convivencia y/o Consejo Directivo y Rector.

Cancelación de Matrícula y Retiro:

La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en una o varias situaciones tipo III.

En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, La Rectora en su papel de representante legal, hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

Es responsabilidad de la Institución para toda situación que afecte la convivencia que amerite la expulsión inmediata, y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en su hoja de vida.

Otros que el Consejo Directivo considere pertinentes y que en todo caso busquen la corrección de la falta cometida sin generar rebaja en la integridad física, psicológica y/o moral del estudiante implicado.

En la básica secundaria (es decir, de grado 6° en adelante), la matrícula condicional, la no renovación de matrícula y la cancelación de la matrícula también serán medidas aplicables en los casos de pérdida del año por bajo rendimiento académico, previo el agotamiento de los procedimientos contemplados en la legislación colombiana acerca de promoción escolar.

REQUISITOS DE CONTINUIDAD EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La institución propenderá por la permanencia de los estudiantes, por lo tanto, el estudiante tendrá derecho de terminar en el ciclo correspondiente mientras no exista causal de retiro.

PARAGRAFO. Para efectos de la permanencia del estudiante en el establecimiento, el Consejo Directivo tomará y analizará las decisiones del caso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

CAPÍTULO VI

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un Gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y la Ley General de Educación – capítulo 4 – Artículo 20.

CONSEJO DIRECTIVO (Decreto 1860/1994)

A. Artículo 21. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales. Estará integrado por:

- El (la) Rector(a), quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asamblea de padres y consejo de padres de Familia.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO 1: Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO 2: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE Nº 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

PARÁGRAFO 3: Los miembros por elección llegarán al consejo después de convocadas y efectuadas las elecciones pertinentes, estas deberán ser convocadas por el rector de la institución educativa (reunión de padres de familia, reunión con el personal docente y reunión del consejo estudiantil).

Funciones del Consejo Directivo:

Las funciones del Consejo Directivo en los establecimientos educativos, serán las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el(a) Rector(a)
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, de las mallas curriculares y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso puede ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- Recomendar criterios de participación en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural, con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares.
- Darse su propio reglamento.

CONSEJO DE ESTUDIANTES (Decreto 1860/1994)

Artículo 29. Consejo de estudiantes. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
- Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar actas que evidencien el proceso, las cuales reposarán en los archivos de la institución
- Liderar campañas institucionales que contribuyan al mejoramiento de la convivencia y la calidad en la prestación del servicio educativo

PERSONERO ESTUDIANTIL (Decreto 1860/1994)

Artículo 28. Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos
- Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- Impulsar programas de sensibilización y educación sobre los derechos de los niños, niñas, adolescentes y derechos humanos.
- Promover actividades que estimulen la participación democrática de los estudiantes.
- Servir de conciliador ante las dificultades de la institución educativa que afecte a los estudiantes.

PRESIDENTES DE AULAS

Para una mejor organización dentro del aula se postulan candidatos con espíritu de liderazgo y posteriormente en forma democrática, se elige el **presidente del Aula**.

REQUISITOS

Los estudiantes elegirán como su representante al alumno que llene los siguientes requisitos:

- Ser un estudiante con un buen desempeño académico y excelente conducta y disciplina.
- Tener ascendencia y merecer respeto por parte de los compañeros.
- Poseer iniciativa y capacidad de gestión que le permitan realizar acciones que vayan en beneficio de los integrantes de la Comunidad Educativa.

COMITES:

- Recreación y Deportes
- Disciplina.
- Aseo.
- Periodismo.
- Jardín.
- Biblioteca.

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

Es un estudiante elegido por el consejo estudiantil entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución educativa, el cual en ningún momento debe ser compatible con el del personero de los estudiantes.

REQUISITOS:

- Estar matriculado en el establecimiento educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- Demostrar en sus actitudes y posturas estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.
- Distinguirse por sus buenas relaciones con compañeros y superiores.
- Demostrar conocimiento y dominio del manual de convivencia.
- Sustentar su postulación ante el consejo de estudiantes.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO.

- Representar a los alumnos de la Institución Educativa en el Consejo Directivo con voz y voto.
- Participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas a desarrollar o presentando proyectos.
- Presentar propuestas encaminadas a mejorar los servicios de bienestar estudiantil.
- Llevar las inquietudes de los compañeros al representante del consejo Directivo.
- Hacer parte de las comisiones que el consejo directivo conforme, para el estudio de propuestas, planes o proyectos.
- Guardar estricta reserva de los asuntos internos de la Institución que sean tratados en el consejo directivo.
- Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del consejo, relacionadas en la organización de la Institución.
- Todas las funciones que le sean asignadas por el consejo directivo para el desempeño de su representación.
- Apelar ante el consejo directivo, las decisiones del rector, respecto a sus peticiones.
- Las demás que le sean asignadas, después de evaluar su desempeño por el consejo directivo.

NOTA: *En correspondencia con el espíritu que representa este Manual, el ejercicio y desempeño de las funciones de cada estudiante en los distintos roles y representaciones del gobierno escolar (Personero, Presidente, Contralor, Representante), está supeditado a su conducta y ejemplo de comportamiento y disciplina dentro de la comunidad educativa, siendo causales de destitución toda comisión de falta en cualquiera de los tres tipos (I, II, III), implicará la revocatoria de su mandato (función, servicio), lo que implicará la asignación de esta función al*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

candidato que en su momento hubiera ocupado el segundo lugar en las elecciones de esa vigencia.

PARTICIPACION DE LOS PADRES DE FAMILIA (Decreto 1286 de 2005)

A. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES (Artículo 4)

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

B. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. (ARTÍCULO 5)

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia.

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se

podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento. Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Funciones del consejo de padres de familia. (Artículo 7)

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Para la asociación de padres de familia, remitirse al decreto 1286/2005, Artículo 9, 10, 11 y 12.

ASOCIACION DE PADRES:

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

Solo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres de familia es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que ésta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la institución.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcancen la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes de la institución educativa, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento de la Institución Educativa.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromisos con la legalidad.
- f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE Nº 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES.

El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben de estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La junta directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la asociación de padres de familia podrán ser puestos al servicio de la institución en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación de padres de familia y la rectoría de la institución, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

PROHIBICIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA.

Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

- a. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino a la institución educativa, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
- b. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
- c. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo; o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- d. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

COMITÉ DE CONVIVENCIA. (Decreto 1965/2013)

Conformación de los Comités Escolares de Convivencia (Artículo 22): Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el comité escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.

Parágrafo 1. Para el caso de los centros educativos, el director será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité

Parágrafo 2. Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el comité escolar de convivencia, éste será integrado como mínimo por:

- El representante de los docentes
- El presidente del consejo de padres de familia
- El representante de los estudiantes.

En este caso, el docente será quien presida el comité El comité escolar de convivencia sesionará (Artículo 23) como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE Nº 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum decisorio. (Artículo 24) El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Actas (Artículo 25) De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Acciones o decisiones. (Artículo 26) El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. (Artículo 27) Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación, así como el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

PRINCIPIOS GENERALES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

La convivencia en la Institución Educativa San Pedro, está inspirada en los siguientes principios:

- 1- El reconocimiento de la familia como primera y principal educadora de sus hijos, pues ésta es agente protagonista de la formación en valores y garantes del respeto a las normas de convivencia.
- 2- El reconocimiento de la importancia de la institución educativa, como educador en los valores: respeto, tolerancia, autonomía y responsabilidad.
- 3- El valor de la participación responsable de la comunidad educativa en el mantenimiento necesario de un clima de convivencia.
- 4- La dignidad de los estudiantes, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a las normas y a los derechos de los demás, en especial a la labor docente, son fundamentales en la convivencia escolar.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

- 1) Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales; derecho de los niños, niñas y jóvenes y las garantías que amaran a la comunidad educativa.
- 2) Desarrollar talleres con la comunidad, que promueven la convivencia y los valores.
- 3) Propiciar el espacio de conciliación para resolver conflictos.
- 4) Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes y los que surjan entre éstos últimos.
- 5) Tomar decisiones y resolver en primera instancia, los conflictos de convivencia que se presenten en la comunidad educativa.
- 6) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en las sedes.
- 7) Decidir sobre la pertinencia o no de correctivos cuando se haya cometido una situación Tipo I o Tipo II, o la reincidencia de situaciones Tipo I.
- 8) Realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de las correcciones, en los términos en que hayan sido impuestas, velando porque ésta se atenga a la normativa vigente.
- 9) Remitir los casos disciplinarios al Consejo Directivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

10) Dar cuenta al Consejo Directivo de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.

Citación del Rector(a) en cualquier tiempo

Par completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la Institución Educativa, tareas propias de su cargo, como actividades curriculares complementarias.

ASISTENCIA A: Consejo Académico, Consejo de Profesores, Consejo Directivo, Reuniones extraordinarias.

EL CONSEJO ACADEMICO

El Consejo Académico está integrado por el(a) rector(a) quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

En la institución, todos los docentes de la fusión conforman dicho Consejo.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de las propuestas del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar la malla curricular y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

OTROS ORGANOS DE CONTROL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

POR LA INSTITUCIÓN

- **BIENESTAR ESTUDIANTIL.** Velará y se preocupará por el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad estudiantil.
- **RECREACIÓN Y DEPORTE.** Programará juegos interclases y todos aquellos eventos recreativos y deportivos, que dinamicen la actividad lúdica en el plantel.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- **RESTAURANTE ESCOLAR**
- **TRANSPORTE ESCOLAR**

POR LOS ESTUDIANTES

CONSEJO ESTUDIANTIL:

En todos los establecimientos educativos El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

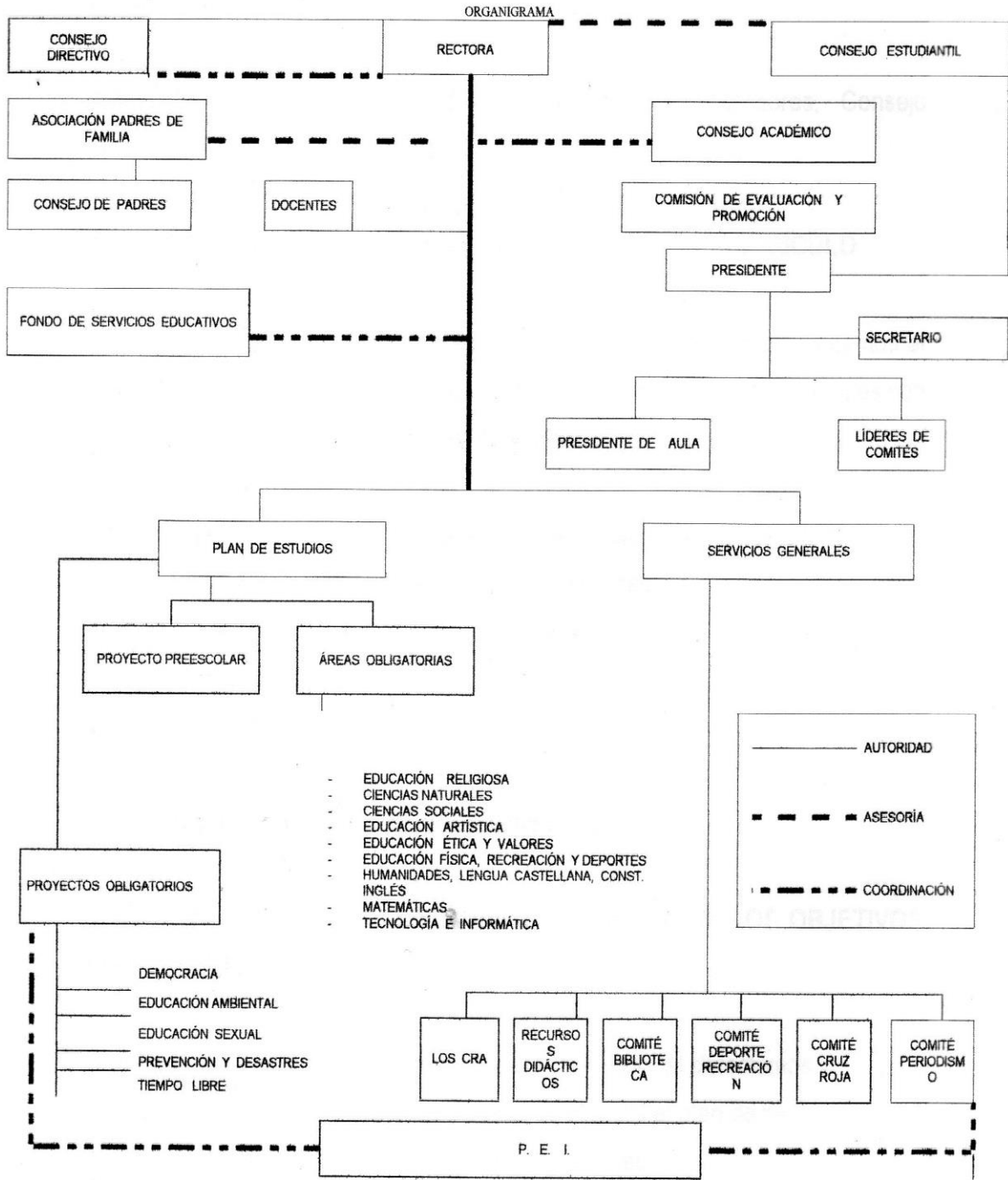
- Corresponde al consejo de estudiantes.
 - a) Darse su propia organización interna;
 - b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
 - c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
 - d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el manual de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

CAPÍTULO VII PROCESOS Y PROTOCOLOS DE SITUACIONES DE TIPO ACADÉMICO QUE INCIDEN EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR





INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

COMISIONES DE PROMOCION

PROMOCIONES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA:

La promoción de la educación básica se fundamenta en el reconocimiento de la existencia de diferencias en el ritmo del aprendizaje de los alumnos. Por tanto, los educandos deben tener oportunidades de avanzar en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

El Consejo Académico conformará comisiones de promoción integradas por docentes, para definir la promoción de los alumnos que al finalizar los grados sexto o noveno presentan deficiencias en la obtención de los logros definidos en el presente decreto.

Para tal efecto las comisiones revisarán las evaluaciones practicadas en los grados precedentes, con el fin de determinar las actividades complementarias especiales que requieran cumplir para satisfacer debidamente los logros.

Las comisiones también podrán decidir la promoción anticipada de los alumnos que demuestren persistentemente la superación de los logros previstos para un determinado grado.

PARAGRAFO. Los establecimientos educativos que no ofrezcan el sexto o el noveno grado transitoriamente definirán la promoción de los alumnos, al finalizar el quinto grado y el último que ofrezcan.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el rector o su delegado, quien lo convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de estudiantes con valoración baja en cualquiera de las áreas o asignaturas y se harán recomendaciones generales o particulares a los docentes, o a otras instancias de la institución educativa, en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los estudiantes, se convocará a los padres de familia o acudientes, al estudiante y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

al docente respectivo, con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Las comisiones, además, analizarán los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si docentes y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiantes.

PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

Las Institución Educativa tienen que garantizar un mínimo de promoción del 95% de los estudiantes que finalicen el año escolar en cada uno de sus grados.

Al finalizar el año, la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado será la encargada de determinar cuáles estudiantes deberán repetir un grado determinado.

Se considerarán para la repetición de un grado cualquiera los siguientes estudiantes:

- a. Estudiantes con valoración final baja en tres o más áreas.
- b. Estudiantes que hayan obtenido valoración final baja en matemáticas y lengua castellana durante dos o más grados consecutivos de la Educación Básica.
- c. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

Es responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Promoción estudiar el caso de cada uno de los estudiantes considerados para la repetición de un grado y decir acerca de ésta, pero en ningún caso excediendo el límite del 5% del número de estudiantes que finalicen el año escolar en cada grado. Los demás estudiantes serán promovidos al siguiente grado, pero sus evaluaciones finales no se podrán modificar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

ASISTENCIA

Según Decreto 230, de febrero 11 de 2002

Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el período escolar pierden el año.

ADMISIONES DE MATRICULAS

Para la admisión de estudiantes que presenten dificultades en la obtención de logros, asistencia y comportamiento social deberán presentar solicitud por escrito ante el Consejo Directivo durante la primera semana de matrículas para su correspondiente estudio y toma de decisiones. Para los estudiantes con disciplina, conducta y rendimiento académico regulares, el plantel contará con la asesoría del profesorado; el Consejo Directivo y la Asociación de Padres de Familia emitirán la última palabra en materia de dichas admisiones. (Anexo Resolución 001 del 14 de febrero de 1996 emitida por Consejo Directivo de la Institución).

PARAGRAFO. Los estudiantes, que previo estudio de la solicitud elevada al Consejo Directivo, sean admitidos deberán firmar acta de compromiso en la que se exige al acudiente presentarse semanal o quincenalmente, para evaluar el rendimiento académico, comportamiento y asistencia del estudiante representado.

SISTEMA DE MATRICULAS

De acuerdo con lo estipulado en la ley 115 y su decreto reglamentario N° 1860 de 1994, la matrícula tiene como objetivo fundamental permitir el acceso al sistema educativo, garantizar su permanencia y culminar al menos la educación básica, comprendida del grado cero al noveno.

La matrícula es un compromiso pactado entre la institución, el alumno y el padre de familia que gira alrededor del manual de convivencia, facilitando las condiciones que posibiliten el desarrollo integral del estudiante.

Para obtener el ingreso a la institución deben llenarse unos requisitos mínimos a saber:

PARA EL NIVEL PREESCOLAR

- Haber cumplido cinco años o cumplirlos entre los meses de enero, febrero o marzo.
- Una foto tamaño cedula.
- Datos de talla y peso.
- Presentar la hemoclasificación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- Presentar registro civil de nacimiento.
- Presencia del estudiante, del padre de familia y/o acudiente.

PARA LA BASICA PRIMARIA

- Registro civil de nacimiento.
- Informe descriptivo del grado anterior.
- Presencia del estudiante, padre de familia y/o acudiente.

PARA LA BASICA SECUNDARIA

- Registro civil de nacimiento.
- Documento de identidad
- Informe descriptivo del grado quinto.
- Una foto tamaño cedula.
- Hemoclasificación.
- Talla y peso.
- Paz y salvo.

DETERMINACION DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Se elabora teniendo en cuenta el calendario oficial emanado de la Secretaría de Educación Departamental en Consejo de Profesores, aprobado por el Consejo Directivo.

Elaboración de planes en función de los objetivos de la institución

Al realizarse la evaluación y autoevaluación institucional detectamos los logros y las dificultades y con base a las últimas, se elabora el plan de mejoramiento y el plan operativo de cada una de las cuatro gestiones:

- a) Gestión Directiva
- b) Gestión Administrativa
- c) Gestión Pedagógica
- d) Gestión Comunidad

Las anteriores gestiones son trabajadas por colectivos de docentes.

Deberes de los docentes frente a asignaturas, logros por alcanzar, etc.

El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de las Instituciones Educativas. El plan de estudios debe contener al menos, los siguientes aspectos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- a. La intención e identificación de los contenidos, temas y problemas de cada área, señalando las correspondientes actividades pedagógicas.
- b. La distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo, señalando en qué grado y período lectivo se ejecutarán las diferentes actividades.
- c. Los logros, competencias y conocimientos que los estudiantes deben alcanzar y adquirir al finalizar cada uno de los períodos del año escolar, en cada área y grado, según hayan sido definidos en el Proyecto Educativo Institucional – PEI – en el marco de las normas técnicas curriculares que expide el Ministerio de Educación Nacional. Igualmente incluirá los criterios y procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y desarrollo de capacidades de los estudiantes.
- d. El diseño general de planes especiales de apoyo para estudiantes con dificultades en su proceso de aprendizaje.
- e. La metodología aplicable a cada una de las áreas, señalando el uso del material didáctico, textos escolares, laboratorios, ayudas audiovisuales, informática educativa o cualquier otro medio que oriente o soporte la acción pedagógica.
- f. Indicadores de desempeño y metas de calidad, que permitan llevar a cabo la autoevaluación institucional.

COMUNICACIONES

BOLETINES

Se diseñó con la participación del Consejo Directivo y el Consejo Académico, teniendo en cuenta las áreas obligatorias y fundamentales, los cuatro períodos, la escala de valoración (de 1 a 5), teniendo en cuenta el indicador de logros.

CIRCULARES

Se archivan teniendo en cuenta fechas de recibo, ya sean de orden departamental o municipal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

Dependencia del personal

El Rector(a) o director(a), es el superior inmediato del personal directivo docente y docente, destinado para la atención de las actividades propias del servicio público de educación en cada establecimiento educativo.

El superior inmediato de los rectores o directores de los establecimientos educativos estatales, será determinado por la autoridad educativa de cada ente territorial certificado. En ausencia de tal determinación, lo será el alcalde o Gobernador de la respectiva entidad territorial.

Los alcaldes municipales, en su jurisdicción, ejercerán las funciones de seguimiento y control sobre el cumplimiento de la jornada escolar y de la jornada laboral de los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos.

LOGROS DEL ESTABLECIMIENTO

La Institución Educativa cuenta con:

- Nivel preescolar, básica primaria y posprimaria
- Personal directivo y docentes profesionalizados
- Personal docente en propiedad
- Personal docente en provisionalidad
- Ampliación de cobertura
- Adquisición de medios audiovisuales
- Innovación en los tipos de evaluación en las diferentes áreas y grados, estilo Pruebas Saber.
- Adecuación e implementos. Aula Paralela.

PARÁGRAFO. Si al aplicar el porcentaje mínimo de promoción, es decir el noventa y cinco por ciento (95%), al número de alumnos de un grado y la operación da como resultado un número fraccionario, se tendrá como mínimo de promoción el número entero de estudiantes anterior a la fracción.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

CAPÍTULO VIII MARCO LEGAL

- Interés Superior del Menor (declaración universal de los derechos del niño 1989- tratados y convenios internacionales)
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Como norma de normas, supera y prevalece sobre cualquier disposición crítica que exista. Sus mandatos guían las condiciones sociales de educadores y educandos. Entre los artículos relevantes para la gestión educativa están los Artículos: 16, 18, 19, 23, 29, 41, 42, 43, 44, 45, 67, 73, 78, 79, 80, 82, 85, 86, 87. En ellos se establecen y desarrollan los derechos y deberes de los ciudadanos en todos los campos; obliga a actualizar los lineamientos, a partir de los conceptos de participación ciudadana, solidaridad, tolerancia, con el fin de facilitar la formación de nuevas personas y la construcción de una nueva sociedad.
- LEY 115 del 08 de febrero de 1.994. Ley General De Educación: artículo 87, Decreto 1860 del 03 de agosto de 1.994, artículo 17 “Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, UN REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA”.
- Se consideran aspectos complementarios,
- LEY DE GARANTES: “De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Garantes.
- Bajo el título de “Acción y Omisión”, el artículo 25 del Código Penal de 2000- Ley 599- dice “La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.
- LEY 12 de 1991. Convención sobre los derechos del niño.
- LEY 1622 de abril 29 de 2013. Estatuto de ciudadanía juvenil.
- LEY 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal.
- LEY 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- LEY 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código De Infancia y adolescencia. Haciendo especial énfasis al cumplimiento de los artículos 7, 15, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 45 ya que, buscan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, los declara como sujetos de derechos e individuos de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

deberes y obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo y su desarrollo.

- El artículo 20 numeral 4 de la Ley 1098 de 2006. Derechos de Protección. Los niños, las niñas y adolescentes serán protegidos contra la violación, la inducción el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de la persona menor de edad. El artículo 44 numeral 4 de la misma Ley consagra que en la institución educativa se debe; Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral.
- Ley 30 de 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986. Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.
- LEY 1404 de 2010. Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- LEY 124 de 1994. Por la cual se prohíbe el Expendio de Bebidas Embriagantes a Menores de Edad y se dictan otras disposiciones.
- LEY 1620 de marzo 15 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"
- Ley 1014 del 2006, Fomento a la Cultura del Emprendimiento. "La formación para el emprendimiento busca un desarrollo para la cultura del emprendimiento, con acciones que buscan entre otros la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo;"(...) "La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia".
- LEY 1801 del 29 de julio de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. Entre los artículos se encuentran: art. 34 "Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias, y los demás artículos definidos en esta Ley, desde el 1 hasta el 243.
- Ley 200 de agosto de 1995. Por la cual se adopta el código disciplinario único.
- Ley 934 de 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- Ley de seguridad ciudadana: “Por medio de la cual se reforma el Código penal, el Código de procedimiento penal, el Código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad” (...) “La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena”: ARTÍCULO 94. “Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006”.
- Ley 1732 del 01 septiembre de 2014, "Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente”.
- Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija funciones de los educadores. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media Título 1, Administración del Servicio Educativo).
- DECRETO 1075 del 26 de mayo de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"
- DECRETO 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- DECRETO 1355 de 1970. Normas sobre policía orden Público Sentencia C110/00.
- DECRETO 1286 de 2005. “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados” mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
- DECRETO 1108 de 1994. Sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Capítulo III. “Porte y consumo de estupefacientes”. "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas". Artículo 9°. “Para



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
CON PROFUNDIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”

- DECRETO 1290 del 16 de abril de 2009. “Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media” y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”(…) “Así mismo, establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.” Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- DECRETO 1844 del 01 de octubre de 2018. Por medio del cual se adiciona el capítulo 9 del Título 8 de la parte 2 del Libro 2 Decreto 1070 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de defensa”, para reglamentar parcialmente el código Nacional de policía y Convivencia, en lo que se refiere a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir, o comercializar drogas o sustancias Psicoactivas.
- DECRETO 2383 de 2015 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación. DECRETO 1965 de 11 de septiembre de 2013 “Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, la presente normatividad se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad”. Hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ANSERMA CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL - No. 9677-6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIVELES DE TRANSICION, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
CON PROFUNDIZACION EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
DANE N° 217042000344 – NIT. 810.002.628-2

- DECRETO 1421 de 29 de agosto 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la Educación Inclusiva la atención Educativa a la población con Discapacidad”
- DECRETO 1122 de 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos, hoy compilado en el Decreto 1075, Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos.
- DECRETO 2247 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
- DECRETO 1038 del 25 de mayo de 2015. Por el cual se reglamenta la cátedra de la paz.
- Decreto 4500 de 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994. Hoy compilado en el Decreto 1075, Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales, Sección 4, Educación religiosa.
- RESOLUCIÓN 4210 de 1996. Establece “Reglas generales para la organización del servicio social obligatorio”.
- SENTENCIA T-478/ de 2015. Busca promover la diversidad en las escuelas.
- SENTENCIA T-625/ de 2013. Papel que juega el docente en el proceso educativo integral.
- Últimos fallos de la Corte Constitucional sobre aspectos relacionados con la educación. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias sicotrópicas (Decreto 1355 de 1970, Código Nacional de Policía – Artículo 2V–, Decreto 2737 de 1989, Código del Menor –artículo 235–, Decreto 1108 de 1994, que reglamenta el porte y uso de drogas –artículos 9 a 11–, Ley 124 de 1994 – artículos 1º, 2º y 4º–, Ley 30 de 1986, Decreto 3788 de 1986 y Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, artículo 48, numeral 48.